



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA MUNICIPAL



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 689 – 2021 – MPP/GM.**

**Puno, 21 de Julio del 2021.**

**VISTOS:**

El Informe N° 513-A-2021-MPP/GPP de fecha 21 de julio del 2021; Informe N° 130-A-2021-MPP/GPP/SGP/AVAQ de fecha 21 de julio del 2021; Informe Legal N° 72 – 2021 – MPP/GAJ de fecha 20 de Julio del 2021; Informe N° 3918 – 2021 – MPP/GA/SGL/JACH de fecha 20 de julio del 2021; Informe N°304-2021-MPP/GIM de fecha 20 de julio del 2021; Hoja de Coordinación N° 303-2021-MPP/OSyLI de fecha 19 de julio del 2021; Informe N° 101-2021-MPP/GIM/MR de fecha 19 de julio del 2021; Carta N° 045-2021-C-EL ALTO/SLA – SO de fecha 16 de julio del 2021; Carta N°039-2021-C. EL ALTO/SLA-SO de fecha 29 de junio del 2021; Carta N° 204-IPCT-CG-SRL-2021 de fecha 12 de julio del 2021; Carta N° 044-2021-C. EL ALTO/SLA – SO de fecha 10 de julio del 2021; Carta N° 202 – IPCT – CG – SRL – 2021 de fecha 09 de julio del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

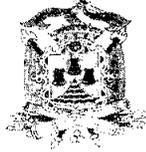
Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, precisa que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y del mismo modo el Artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Contrato N° 081-2020-MPP/CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito entre la Empresa Ingeniería en Proyectos Construcciones y Telecomunicaciones Contratistas Generales S.R.L. y la Municipalidad Provincial de Puno, para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO, por el monto ascendente a S/. 4, 567,629.44 y con plazo de ejecución de 180 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas con las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, con CARTA N° 202-IPCT-CG-SRL-2021 de fecha 09 de julio del 2021 el contratista Empresa Ingeniería en Proyectos Construcciones y Telecomunicaciones Contratistas Generales S.R.L. a través de su Gerente General Ing. EUCLIDES HERMES RIOS ALVAREZ, presenta el expediente técnico de la prestación adicional de obra respecto al Jirón Santo Domingo, documento que es remitido al Supervisor del Obra para su revisión y trámite correspondiente para la ampliación de plazo por mayores metrados, mediante CARTA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA MUNICIPAL



N° 044-2021-C-EL ALTO/SLA-SO el Supervisor de Obra procede a remitir observaciones al expediente adicional N° 01;

Que, con CARTA N° 204-IPCT-CG-SRL-2021 de fecha 12 de julio del 2021, el contratista a través de su Gerente General Ing. EUCLIDES HERMES RIOS ALVAREZ, remite al Supervisor de obra el levantamiento de observaciones de la aprobación de deductivo, prestación adicional, ampliación de plazo y mayores metrados, en el mismo documento indicando que el levantamiento de las observaciones se realizó en coordinación con el personal técnico de la Supervisión;

Que, mediante CARTA N° 045-2021-C-EL ALTO/SLA-SO de fecha 16/07/2021 el Ingeniero SILVIO LAZARINOS APAZA Supervisor de la obra antes referida, procede con remitir la aprobación de Expediente de Deductivo, Prestación Adicional, Ampliación de Plazo y Mayores Metrados del Jr. Santo Domingo, en el mismo documento argumentando que se cuenta con opinión favorable del proyectista sobre la consulta de la ejecución de la cuneta rectangular;

Que, con Informe N° 101-2021-MPP/GIM/MR de fecha 19/07/2021 la Coordinadora del Proyecto antes referido Ing. Mercedes G. Ramos Gamica, determina que vistos los antecedentes analizados por el Supervisor de obra efectuados al Expediente por Deductivos, Prestaciones Adicionales del Jr. Santo Domingo, Ampliación de plazo de 37 días calendarios, y mayores metrados; y del nuevo monto contractual ascendente a S/ 4' 530,384.41 con una diferencia respecto al monto contractual de S/ -37,245.03, opina a favor de que continúe el trámite correspondiente a la aprobación de los solicitado bajo Acto Resolutivo;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 303-2021-MPP/OSyLI, de fecha 19/07/2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, se pronuncia indicando que del análisis y evaluación es procedente el Deductivo, Prestación Adicional, Ampliación de Plazo y Mayores metrados del Jr. Santo Domingo, para que proceda su aprobación bajo acto resolutivo, en cumplimiento de las normas legales por lo que el presupuesto tiene una modificación respecto al presupuesto contractual deduciéndose un monto de S/ -37,245.03, además se da la procedencia de ampliación de plazo por 37 días calendarios a fin de cumplir con las metas establecidas en el proyecto;

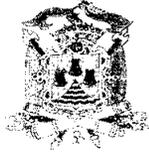
Que, con Informe N° 304-2021-MPP/GIM de fecha 20/07/2021 la Gerencia de Ingeniería Municipal se pronuncia al respecto indicando que opina por la procedencia de la aprobación vía Acto Resolutivo del Deductivo, Prestación de Adicional N° 01, Ampliación de Plazo por 37 días calendarios y Mayores Metrados del Jr. Santo Domingo de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO;

Que, mediante Informe N° 3918-2021-MPP/GA/SGL/JACH de fecha 20/07/2021 el Sub Gerente de Logística C.P.C. Jaime Apomayta Choque, se pronuncia sobre la aprobación de deductivo, prestación adicional, ampliación de plazo y ejecución de mayores metrados, del Jr. Santo Domingo;

Que mediante Informe Legal N° 72 – 2021 – MPP/GAJ de fecha 20 de Julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Puno, Abog. Ross Mary Vargas Romero, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de aprobación vía Acto Resolutivo del Deductivo, Prestación de Adicional N° 01, Ampliación de Plazo por 37 días calendarios y Mayores Metrados del Jr. Santo Domingo de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO;

Que, mediante Informe N° 513 -A – 2021 – MPP/GPP de fecha 21 de julio del 2021, el Econ. R. Renzo Condori Gutiérrez, Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el Informe N° 130-A-2021-MPP/GPP/SGP/AVAQ de fecha 21 de julio del 2021, emitido por el Sr. Ángel V. Aquino Quispe, Coordinador





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA MUNICIPAL



de Presupuesto de Inversiones y con visto bueno del Sub. Gerente de Presupuesto, en el que informa que el costo del DEDUCTIVO: Cuneta Regular y Menores Metrados (S/ -700,895.48) es superior a la suma del costo por ADICIONAL DE OBRA JR. Santo Domingo (S/ 562,235.57) y Costo por MAYORES METRADOS (s/ 101,414.88), no se requiere de asignación presupuestal adicional. Por tanto es factible aprobar el expediente por deductivo, prestación adicional, ampliación de plazo y ejecución de mayores metrados:

- ✓ Deductivo: Cuneta Rectangular y menores Metrados S/ -700,895.48
- ✓ Prestación Adicional Jr. Santo Domingo S/ 562,235.57
- ✓ Mayores Metrados S/ 101,414.88

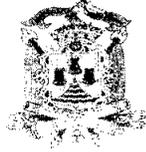


Que, **RESPECTO AL DEDUCTIVO Y PRESTACION ADICIONAL**, el Reglamento de la ley de Contrataciones del establece en el Art. 35: "SISTEMAS DE CONTRATACION: (...) b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, en relación con el sistema de precios unitarios, Del Arco Torres y Pons Gonzales señalan que "En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades."; precisando que en este tipo de contratos se determina (...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas." En esa línea, Podetti indica que, "Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente." , por lo que como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado por diversos autores, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; en consecuencia, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra .De esta manera, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad debe realizar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en las Bases, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas. Por tanto, cuando en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico corresponde que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, efectúe el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente; sin que esto último constituya una prestación adicional de obra;

Que, en relación con lo expuesto, debe señalarse que el Anexo 1 del Reglamento "Anexo de definiciones" define al "mayor metrado" como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería." Como se aprecia, en razón de la normativa aplicable del presente expediente, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico. De otro lado, la "prestación adicional de obra" es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da



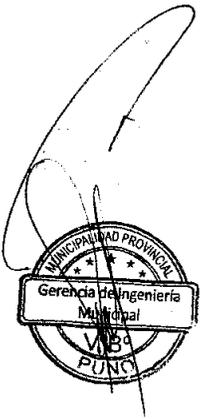


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA MUNICIPAL



lugar a un presupuesto adicional". En tal sentido, se advierte que, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere; mientras que, **la prestación adicional de obra no se encuentra considerada en el expediente técnico.** De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no implique una modificación de este último. Es por esta razón indicada, que en el presente caso se trata de una prestación adicional de obra, toda vez que la canalización que inicialmente se contemplaba en el expediente técnico, para el Jr. San Valentin, ahora se esta contemplando como una pavimentación;

Que en aplicación al art. 34ª, numeral 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Así también el numeral 34.4, del artículo acotado establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;



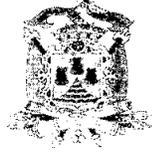
Que sin perjuicio a lo antes indicado, la entidad puede modificar el precio de un contrato de obra, al ordenar al contratista prestaciones adicionales, siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, conforme lo establecido en el art. 35ª de la Ley de Contrataciones que establece a la letra: "MODIFICACIONES AL CONTRATO (...) 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Siendo así el Artículo 205ª, establece: "PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, **restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original(...)**", siendo que uno de los requisitos para la ejecución directa de prestaciones adicionales de obra es que sus montos, restándole los "presupuestos deductivos vinculados", no superasen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, por lo que el término "deductivo" representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. De esta forma, los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. En consecuencia, para calcular si una prestación adicional de obra supera el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato, al costo de las prestaciones adicionales debía restársele los respectivos presupuestos deductivos vinculados; es decir, aquellas prestaciones que serían sustituidas, en los términos descritos anteriormente. Por lo que uno de los requisitos para la ejecución directa de prestaciones adicionales de obra es que sus montos, restándole los "presupuestos deductivos", no superasen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, por lo que conforme a lo indicado, el término "deductivo" representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra;

J

Q

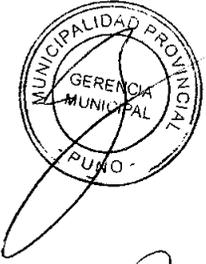


Que en atención a lo indicado y en mérito al informe de la coordinadora de obra y supervisor del proyecto, se tiene que el adicional y deductivo N° 01, se refiere al Jr. Santo domingo, dado que se hará factible la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA MUNICIPAL



ejecución de una vía perpendicular a los ya ejecutados , de manera que se garantiza su ejecución y seguridad de la infraestructura vial, con los cuales se completarían parte del proyecto integral y siendo que respecto al deductivo específico para el mencionado jirón esta referido a la no ejecución de la cuneta rectangular , la cual no justifica su ejecución por el tipo de sección y tapas superficiales, dado que la ejecución de la pavimentación del Jiron Santo Domingo , se realizar con presupuesto de deductivos obtenidos en el expediente técnico contractual, por errores encontrados en los metrados, de este expediente técnico, resultando necesario la aprobación vía acto resolutivo del deductivo de obra y prestación adicional (esta última referida al Jr. San Bartolomé);



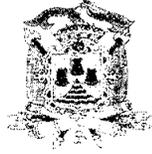
**Que con respecto a la ampliación de plazo y** teniendo en consideración que el proyecto de la referencia esta contratada, bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra . Por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el inciso b) del artículo 35 del Reglamento, la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas. Sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de "mayores metrados", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, **realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados**, a través de la valorización correspondiente. De este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico;

Que así mismo, el Artículo 197, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece como causales de ampliación de plazo: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) 3.2.2, aspecto que conforme a los antecedentes que forman parte del presente expediente, viene ocurriendo. El procedimiento de ampliación de plazo, concluye con el pronunciamiento, y su respectiva notificación, por parte de la Entidad, y en caso de que no se notifique esta decisión dentro del plazo previsto para ello, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; no obstante, si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, no existe pronunciamiento por parte de la Entidad y no existe la opinión del supervisor o inspector, se tendrá por aprobada la ampliación;



Que, estando en el presente caso ante una causal invocada en el numeral 3.2.2 del presente informe, la cual está justificada porque en el expediente técnico contractual en la avenida en donde evacua mayor cantidad de agua pluviales, por lo que de no ejecutar la pavimentación de este jirón Santo Domingo, se corre el riesgo de que la aguas pluviales, malogren la estructura del pavimento (mejoramiento del Sub rasante y Sub base) y así reducir y/o malograr el pavimento reduciendo su vida útil y hasta malogrando el pavimento rígido ejecutado. Por lo que habiéndose realizado la evaluación del cronograma presentado y el cual se encuentra adjunto a la presente; por la Residencia de obra en relación al Adicional, específicamente del Jr. Santo Domingo, la Supervisión se ha pronunciado favorablemente, **considerándose los 37 días calendario**, tiempo suficiente para concluir con la meta y así evitar suspensiones derivados de terceros como conexiones domiciliarias de agua, desagüe y otros generados en el transcurso de la ejecución de este tramo, plazo del cual la entidad también se encuentra conforme;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

### GERENCIA MUNICIPAL

Que, con respecto a los mayores metrados, en primer lugar, debe indicarse que el primer párrafo del numeral 2 del artículo 14 del Reglamento señala que el sistema a precios unitarios resulta "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas." Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista es inviabile dadas las particularidades de la prestación;

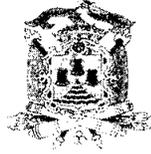
Que, en relación con el sistema de precios unitarios, Del Arco Torres y Pons Gonzales, señalan que "En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades."; precisando que en este tipo de contratos se determina "(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas." En esa línea, Podetti indica que, "Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente." De esta manera, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad debe realizar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en las Bases, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas. Por tanto, cuando en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico corresponde que la Entidad, **en atención al sistema de contratación empleado**, efectúe el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente; **sin que esto último constituya una prestación adicional de obra.** En tal sentido, se advierte que, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere; mientras que, la prestación adicional de obra **no** se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, **los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios no constituyen prestaciones adicionales de obra**, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no implique una modificación de este último. Efectuada la precisión anterior, cabe señalar que -de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 175 del Reglamento- cuando en los contratos de obra a precios unitarios, "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.", siendo que en el presente expediente conforme al informe del supervisor y a lo presentado por el contratista de obra, se han ejecutado mayores metrados, los cuales fueron debidamente autorizados por el supervisor de obra conforme consta en el cuaderno de obra;

Que por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 1 de la Resolución de Alcaldía N° 003-2021-MPP/A, de fecha 04 de enero del 2021 y Alcaldía N° 007-2021-MPP/A, de fecha 05 de enero del 2021;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA y la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO, sin incremento presupuestal, bajo el siguiente detalle:

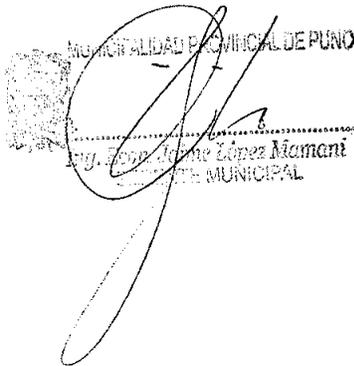
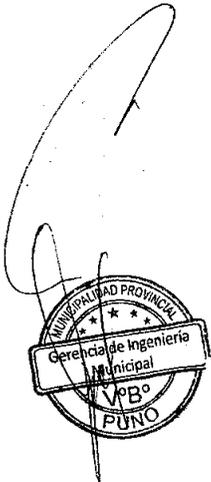
- ✓ Deductivo: Cuneta Rectangular y menores Metrados S/ -700,895.48 soles.
- ✓ Prestación Adicional Jr. Santo Domingo S/ 562,235.57 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL** de la obra mencionada en el artículo primero por el plazo de **37 días calendario**.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, el pago por mayores metrados, cuyo monto asciende a un total de **S/ 101,414.88 soles incluido IGV**, de la obra: : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Ingeniería Municipal, la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-**





**INFORME N° 513-A-2021-MPP/GPP**

Para : Ing. JAIME LOPEZ MAMANI  
Gerente Municipal

De : Econ. R. RENZO CONDORI GUTIÉRREZ  
Gerente de Planificación y Presupuesto

Asunto : **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Referencia : a) INFORME N° 130-2021-MPP/GPP/SGP/AVAQ  
b) INFORME LEGAL N° 72-2021-MPP/GAJ

FECHA : Puno, 21 de julio del 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA MUNICIPAL

21 JUL 2021

Reg. N° 4164 Hora: 9:02

Firma: [Signature] Folio: 154

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

Que, según los documentos en referencia a) indica que "es requisito para la ejecución de una prestación adicional de obra contar con certificación de crédito presupuestario.

En respuesta, mediante referencia a), la Sub Gerencia de Presupuesto en marco de la Ejecución del Artículo N°40 del Decreto Legislativo N°1440 – DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO y la Ley N°31084 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL, se informa **NO SE REQUIERE DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL**, por tanto es factible aprobar el expediente por deductivo, prestación adicional, ampliación de plazo y ejecución de mayores metrados.

Adjunto.

- INFORME N° 130-2021-MPP/GPP/SGP/AVAQ con (153) folios.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
Econ. R. Renzo Condori Gutiérrez  
GERENTE

c.c.\*  
arch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
PROVEIDO N° 4164 Gerencia Municipal

A: .....

Para su:  Opinión  Informe  Por corresponder  Otros

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Ing. Jaime Lopez Mamani  
GERENTE MUNICIPAL



**INFORME N° 130-A-2021-MPP/GPP/SGP/AVAQ**

**PARA** : ECON. RENÉ RENZO CONDORI GUTIÉRREZ  
Gerente de Planificación y Presupuesto

**DE** : ANGEL V. AQUINO QUISPE  
Coordinador de Presupuesto de Inversiones

**Asunto** : **evaluación presupuestal**

**Referencia** : a) INFORME LEGAL N° 72-2021-MPP/GAJ  
b) INFORME N° 3918-2021-2021-MPP/GA/SGL/JACH  
c) INFORME N° 304-2021-MPP/GIM  
d) HOJA DE COORDINACION N° 303-2021-MPP/OSY/...  
e) INFORME N° 101-2021-MPP/GIM/MR  
f) CARTA N° 045-2021-C-EL ALTO/SLA-SO  
g) CARTA N° 039-2021-C. EL ALTO/SLA-SO  
h) CARTA N° 202-IPCT-CG-SRL-2021

**Fecha** : Puno, 21 de julio del 2021



Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

**Primero.-** Que, según las conclusiones del documento de referencia a), indica que, "... es requisito para la ejecución de una prestación adicional de obra contar con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal...". Mismo que, con proveído N°3702-2021-MPP/GPP se deriva a la Sub Gerencia de Presupuesto para *evaluación y trámite*.

**Segundo.-** el proyecto hasta la fecha presenta un devengado acumulado de 4, 184,688.62 de las cuales en el presente año fiscal 2021 se devengo la suma de S/ 2, 332,480.07 soles de una asignación presupuestal PIM 2021 total de S/ 2, 916,631 soles, no existiendo mayor presupuesto adicional para incrementar al proyecto.

Proyecto	SNIP	Costo Viabilidad	Costo Expediente	Costo Actual	Ejecución al 2020	PIM 2021	Devengado 2021
2300182	331042	4,988,608.00	5,255,742.75	4,774,682.54	1,858,005.74	2,916,631	2,332,480.07

**Tercero.-** Considerando que el costo del DEDUCTIVO: Cuneta Rectangular y Menores Metrados (S/ - 700,895.48) es superior a la suma del costo por ADICIONAL DE OBRA Jr. Santo Domingo (S/ 562,235.57) y costo por MAYORES METRADOS (S/ 101,414.88), **no se requiere de asignación presupuestal adicional**. Por tanto es **factible aprobar** el expediente por deductivo, prestación adicional, ampliación de plazo y ejecución de mayores metrados.

- Deductivo: Cuneta Rectangular y Menores Metrados : S/ -700,895.48
- Prestación Adicional Jr. Santo Domingo : S/ 562,235.57
- Mayores Metrados : S/ 101,414.88

Adjunto

- Resumen de Marco Presupuestal vs Ejecución de Gasto Meta 30

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes, para su verificación y autorización.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - GPP

*Angel V. Aquino Quispe*  
ANGEL V. AQUINO QUISPE  
COORDINADOR PRESUPUESTO DE INVERSIONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO

*Ing. Econ. Coni A. Maman Chiro*  
SUB GERENTE

c.c.\*  
arch

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021**  
**RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO**  
**DEL MES DE ENERO A AGOSTO**  
**(EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 21 - PUNO  
PROVINCIA : 01 - PUNO  
PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO [301593]

RUBRO DE FINANCIAMIENTO SECFUNC PRODIRY ACTVAIOBR FN DVF GRPF Cat Cte / Gn SubCn SubCnDet Esp EspDet	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e = a - b)	SALDO PIM - COMPROMISO (f = a - c)	SALDO PIM - DEVENGADO (g = a - d)	% Avance (h = d / a)
<b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>									
0030 0146 2300182 4000221 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 19 041 0010 Meta: 00001 - 0263987 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO - PUNO - OBRA:									
6 GASTOS DE CAPITAL	1,808,556	1,808,556	1,808,556.00	1,808,556.00	1,790,207.98	18,348.02	18,348.02	18,348.02	98.99 %
2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,808,556	1,756,773	1,756,773.00	1,756,773.00	1,741,230.02	15,542.98	15,542.98	15,542.98	99.12 %
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		51,783	51,783.00	51,783.00	48,977.96	2,805.04	2,805.04	2,805.04	94.58 %
<b>TOTAL META 0030</b>	1,808,556	1,808,556	1,808,556.00	1,808,556.00	1,790,207.98	18,348.02	18,348.02	18,348.02	98.99 %
<b>TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 00</b>	1,808,556	1,808,556	1,808,556.00	1,808,556.00	1,790,207.98	18,348.02	18,348.02	18,348.02	98.99 %
<b>07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL</b>									
0030 0146 2300182 4000221 PRDMOCION, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE OBRAS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA 19 041 0010 Meta: 00001 - 0263987 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO - PUNO - OBRA:									
6 GASTOS DE CAPITAL	41,414	41,414	41,412.86	41,393.81	29,858.33	1.14	20.19	11,555.67	72.10 %
2.6.8 1.4 1 GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	37,294	37,294	37,294.00	37,294.00	26,462.19	10,831.81	10,831.81	10,831.81	70.96 %
2.6.8 1.4 2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	4,119	4,119	4,118.76	4,099.81	3,396.14	0.24	19.19	722.86	82.45 %
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1	1	0.10	0.10	0.90	0.90	1.00	1.00	0.00 %
<b>TOTAL META 0030</b>	41,414	41,414	41,412.86	41,393.81	29,858.33	1.14	20.19	11,555.67	72.10 %
<b>TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 07</b>	41,414	41,414	41,412.86	41,393.81	29,858.33	1.14	20.19	11,555.67	72.10 %
<b>19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>									
0030 0146 2300182 4000221 PROMOCION, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE OBRAS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA 19 041 0010 Meta: 00001 - 0263987 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO - PUNO - OBRA:									
6 GASTOS DE CAPITAL	1,066,661	1,066,661	1,066,660.66	1,066,660.66	512,413.76	0.34	0.34	554,247.24	48.04 %
2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	983,805	983,805	983,804.66	983,804.66	450,389.48	0.34	0.34	533,415.52	45.78 %
2.6.6 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	82,856	82,856	82,856.00	82,856.00	62,024.28	0.34	0.34	20,831.72	74.86 %
<b>TOTAL META 0030</b>	1,066,661	1,066,661	1,066,660.66	1,066,660.66	512,413.76	0.34	0.34	554,247.24	48.04 %
<b>TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 19</b>	1,066,661	1,066,661	1,066,660.66	1,066,660.66	512,413.76	0.34	0.34	554,247.24	48.04 %
<b>TOTAL PLIEGO:</b>	1,808,556	2,916,631	2,916,629.52	2,916,610.47	2,332,480.07	1.48	20.53	584,150.93	79.97 %

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**INFORME LEGAL N° 72-2021-MPP/GAJ**

**PARA** : Ing. Genaro Javier Guzmán Bustinza  
**Gerente de Administración**

**DE** : Abg. Ross Mary Vargas Romero  
**Gerente de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO** : Aprobación de Deductivo, Prestación Adicional y Ejecución de mayores metrados.

**REFERENCIA** : a) Informe N° 304-2021-MPP/GIM  
b) Hoja de Coordinación N° 303-2021-MPP/OSyLI  
c) Informe N° 101-2021-MPP/GIM/MR  
d) Carta N° 045-2021-C EL ALTO/SLA-SO  
e) Carta N° 204-IPCT-CG-SRL-2021  
f) Informe N° 3918-2021-MPP/GA/SGL/JACH

**FECHA** : Puno, 20 de julio de 2021.

20 JUL 2021  
8178 - 151-  
18:00

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**  
**GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Reg. N° 7078 Folio: 151  
Hora: ..... Firma: .....

Me dirijo a Ud., señalando que viene a Opinión Legal el Informe Informe N° 3918-2021-MPP/GA/SGL/JACH, suscrito por el C.P.C. Jaime Apomayta Choque - Sub Gerente de Logística.

**I. BASE LEGAL**

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**II. ANTECEDENTES**

- En fecha 16/12/2020 se procede a formalizar el Contrato N° 081-2020-MPP/CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA, entre la Empresa Ingeniería en Proyectos Construcciones y Telecomunicaciones Contratistas Generales S.R.L. y la Municipalidad Provincial de Puno por la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO, por el monto ascendente a S/. 4, 567,629.44 y con plazo de ejecución de 180 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas con las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Mediante CARTA N° 202-IPCT-CG-SRL-2021 de fecha 09 de julio del 2021 el contratista Empresa Ingeniería en Proyectos Construcciones y Telecomunicaciones Contratistas Generales S.R.L. a través de su Gerente General Ing. EUCLIDES HERMES RIOS ALVAREZ, presenta el expediente técnico de la prestación adicional de obra respecto al Jirón Santo Domingo, documento que es remitido al Supervisor del Obra para su revisión y trámite correspondiente para la ampliación de plazo por mayores metrados, mediante CARTA N° 044-2021-C-EL ALTO/SLA-SO el Supervisor de Obra procede a remitir observaciones al expediente adicional N° 01.
- Con CARTA N° 204-IPCT-CG-SRL-2021 de fecha 12 de julio del 2021, el contratista a través de su Gerente General Ing. EUCLIDES HERMES RIOS ALVAREZ, remite al Supervisor de obra el levantamiento de observaciones de la aprobación de deductivo, prestación adicional, ampliación de plazo y mayores metrados, en el mismo documento indicando que el levantamiento de las observaciones se realizó en coordinación con el personal técnico de la Supervisión.
- Mediante CARTA N° 045-2021-C-EL ALTO/SLA-SO de fecha 16/07/2021 el Ingeniero SILVIO LAZARINOS APAZA Supervisor de la obra antes referida, procede con remitir la aprobación de Deductivo, Prestación Adicional, Ampliación de Plazo y Mayores Metrados del Jr. Santo Domingo, en el mismo documento argumentando que se cuenta con opinión favorable del proyectista sobre la consulta de la ejecución de la cuneta rectangular, por lo que, el Supervisor conforme a su evaluación y análisis determina el siguiente resumen general:

**DEDUCTIVO Y ADICIONAL DE OBRA**





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DESCRIPCION	MONTO	%
DEDUCTIVOS: CUNETAS RECTANGULARES Y MENORES METRADOS	-700,895.48	-15.35
PRESTACION ADICIONAL JR. SANTO DOMINGO	562,235.57	12.31

**AMPLIACION DE PLAZO**

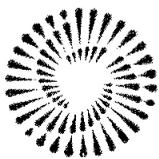
DESCRIPCION	CANTIDAD
AMPLIACION DE PLAZO	37 DIAS CALENDARIOS

**MAYORES METRADOS**

DESCRIPCION	MONTO	%
MAYORES METRADOS	101,414.88	2.22

- Con Informe N° 101-2021-MPP/GIM/MR de fecha 19/07/2021 la Coordinadora del Proyecto antes referido Ing. Mercedes G. Ramos Gamica, determina que vistos los antecedentes analizados por el Supervisor de obra efectuados al Expediente por Deducivos, Prestaciones Adicionales del Jr. Santo Domingo, Ampliación de plazo de 37 días calendarios, y mayores metrados; y del nuevo monto contractual ascendente a S/ 4' 530,384.41 con una diferencia respecto al monto contractual de S/ -37,245.03, opina a favor de que continúe el trámite correspondiente a la aprobación de los solicitado bajo Acto Resolutivo.
- Mediante Hoja de Coordinación N° 303-2021-MPP/OSyLI, de fecha 19/07/2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, se pronuncia indicando que del análisis y evaluación es procedente el Deducivo, Prestación Adicional, Ampliación de Plazo y Mayores metrados del Jr. Santo Domingo, para que proceda su aprobación bajo acto resolutivo, en cumplimiento de las normas legales por lo que el presupuesto tiene una modificación respecto al presupuesto contractual deduciéndose un monto de S/ -37,245.03, además se da la procedencia de ampliación de plazo por 37 días calendarios a fin de cumplir con las metas establecidas en el proyecto.
- Con Informe N° 304-2021-MPP/GIM de fecha 20/07/2021 la Gerencia de Ingeniería Municipal se pronuncia al respecto indicando que opina por la procedencia de la aprobación vía Acto Resolutivo del Deducivo, Prestación de Adicional N° 01, Ampliación de Plazo por 37 días calendarios y Mayores Metrados del Jr. Santo Domingo de la MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO.
- Mediante Informe N° 3918-2021-MPP/GA/SGL/JACH de fecha 20/07/2021 el Sub Gerente de Logística C.P.C. Jaime Apomayta Choque, se pronuncia sobre la aprobación de deductivo, prestación adicional, ampliación de plazo y ejecución de mayores metrados, del Jr. Santo Domingo, concluyendo textualmente en lo siguiente:

**RESPECTO LOS MAYORES METRADOS:** Que, ante la opinión favorable del área usuaria (Gerencia de Ingeniería Municipal - Supervisor de Obra) respecto de la autorización por ejecución de mayores metrados, opina se proceda con la aprobación mediante acto resolutivo del Deducivo, Prestación Adicional N° 01, Ampliación de Plazo y Aprobación de mayores metrados, en este caso para la ejecución de mayores metrados no se requiere la aprobación de la Entidad, pero si necesita la aprobación para el pago, para tal hecho se debe formalizar la aprobación del pago de mayores metrados mediante acto Resolutivo emitido por la Gerencia Municipal, en los términos que detallados por el área usuaria en los documentos adjuntos, ello en cumplimiento de los conocimientos técnicos y funciones del área usuaria quienes conjuntamente con el Supervisor de Obra autorizan la ejecución de mayores metrados, y habiéndose realizado la evaluación, análisis y determinación en los documentos de la referencia, teniendo en cuenta sobre el cumplimiento de la normativa específicamente el artículo 205.10 y 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-MEF, concluye que se ha cumplido con las condiciones (anotación en el cuaderno de obra por el contratista la ejecución de mayores metrados y la respectiva autorización mediante anotación en el cuaderno de obra); siendo el monto a pagar por la ejecución de los mayores metrados computados para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, el siguiente:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
MAYORES METRADOS	101,414.88	2.22

Asimismo, respecto al **DEDUCTIVO Y ADICIONAL DE OBRA** manifiesta: Que, el área usuaria (Gerencia de Ingeniería Municipal, Supervisor de Obra) es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios de acuerdo a su funciones y especialidad por ello tienen la responsabilidad de evaluar, analizar lo solicitado en concordancia con la normativa de contrataciones del Estado, advirtiéndole de la revisión de los actuados contenidos en el presente expediente copia del cuaderno de obra, asiento N° 152, evidenciándose que se ha cumplido con el registro de la anotación para la ejecución de adicional de obra, en tanto el procedimiento del plazo máximo para informar a la Entidad y este pueda aprobar la ejecución del mismo no se ha cumplido, así como tampoco se puntualiza claramente el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional como establece el Reglamento de Contrataciones del Estado en el documento remitido por el Supervisor de Obra, ante la necesidad del cumplimiento de la finalidad pública, y que cuenta con opinión favorable de la aprobación de parte del Supervisor de Obra y el área usuaria, asimismo, observa que en el expediente no cuenta ni se adjunta el requisito (certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal) como lo precisa el artículo 205.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado que es un requisito necesario, por lo que, recomienda que previo a emitir la Resolución de Aprobación del Adicional de Obra se deberá solicitar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal y/o certificación presupuestal.

Por otro lado refiere, que mediante Informe N° 101-2021-MPP/GIM/MR detalla los presupuestos adicionales y deductivos que se plantean en obra, y que advierte que se encuentran dentro del límite establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

**DEDUCTIVOS:**

DEDUCTIVOS POR MENORES METRADOS	DEDUCTIVO DEL CANAL RECTANGULAR	TOTAL DEDUCTIVOS
S/. 333,600.67	S/. 182,989.19	<b>S/. 441,842.77</b>

**PRESTACION ADICIONAL:**

PRESTACION ADICIONAL
414,391.60

Respecto a la **AMPLIACION DE PLAZO**, precisa que ante la aprobación de la ejecución de Adicional de Obra, es necesario un plazo adicional para dicho cumplimiento, en este caso específicamente el Supervisor de Obra y el área usuaria han determinado otorgar el plazo adicional por 37 días calendarios, asimismo, advierte que no se estaría cumpliendo lo que estipula la Ley y el Reglamento de Contrataciones sobre el procedimiento para que la Entidad apruebe la Ampliación de plazo, sin embargo, el área usuaria conjuntamente con el Supervisor cumplieron con analizar y cuantificar el plazo otorgado detallando lo siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD
AMPLIACION DE PLAZO POR ADICIONAL DE OBRA	37 Días CALENDARIOS

**III. ANÁLISIS LEGAL**

- En el presente caso es de precisar que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en el artículo **205.10** sobre **MAYORES METRADOS**: Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. **205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. **205.12.** No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

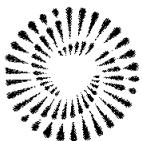
Del mismo marco normativo señalado en el párrafo anterior es de precisar que respecto al **DEDUCTIVO Y ADICIONAL DE OBRA** establece en el artículo **34.4** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, dicho precepto es concordante con los siguientes artículos:

**205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...). **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Respecto a la **AMPLIACION DE PLAZO**, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, por su parte el artículo 197° del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala las Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Por otro lado es de señalar sobre RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS, el artículo 32.7 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

#### IV. ANALISIS DEL CASO EN CONCRETO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En las bases integradas del presente procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2020-MPP/CS-DU-114 se ha considerado el sistema de contratación a precios unitarios, dicho sistema implica que el postor formule su oferta proponiendo precios unitarios, para lo cual considera las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

En el presente caso se tiene lo siguiente

**Sobre los MAYORES METRADOS:**

Se define como mayores metrados al incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

Asimismo, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de mayores metrados, cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados en el expediente técnico; correspondiendo a la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente, en este caso se tiene informado por el área usuaria que se cuenta con mayores metrados previstos en el presupuesto de obra de una determinada partida del expediente técnico de una prestación adicional, la Entidad deberá valorizar y pagar los mayores metrados que correspondan, según las cantidades efectivamente ejecutadas.

En consecuencia, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico.

De acuerdo a lo señalado previamente, toda vez que en la ejecución de mayores metrados no se produce una sustitución de prestaciones, sino únicamente se incrementa la cantidad de metrados previstos en el presupuesto de determinada partida del expediente técnico de obra, no le resulta aplicable la figura de los "presupuestos deductivos".

De los actuados remitidos por el área usuaria – supervisor de obra, se tiene la copia simple del cuaderno de obra del Asiento N° 151 de fecha 30/06/2021, del cual se desprende que el inspector de obra cumple con anotar la autorización para ejecutar los mayores metrados, así como también cumple con comunicar a la Entidad realizando el análisis y evaluación mediante CARTA N° 045-2021-C-EL ALTO/SLA-SO, a través del numeral 4.5, cuadro que se encuentra detallado de forma previa a su ejecución. Además que la Sub Gerencia de Logística, realiza un análisis del cumplimiento de las condiciones que establece la normativa de contrataciones señalando que se ha cumplido con la formalidad, según lo dispuesto en el artículo 205.10, 205.11 del Reglamento de Contrataciones del Estado, para la ejecución de mayores metrados precisando que no requiere la aprobación previa de la Entidad para su ejecución, pero sí para su pago, conforme precisa el artículo 205.12. *No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función*, por lo que las unidades técnicas refieren el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
MAYORES METRADOS	101,414.88	2.22

**Sobre DEDUCTIVO Y ADICIONAL DE OBRA:**

Al respecto es de precisar que, la deducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato.

Como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado por diversos autores, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; en consecuencia, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra

De otro lado, la "prestación adicional de obra" según lo previamente desarrollado es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ante lo analizado en líneas arriba el área usuaria (Gerencia de Ingeniería Municipal) es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios de acuerdo a su funciones y especialidad, por ello tienen la responsabilidad de evaluar, analizar lo solicitado, en concordancia con la normativa de Contrataciones del Estado, de lo cual se desprende que como requisito para la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, requisito que no obra en el expediente, siendo otro requisito la anotación en el cuaderno de obra por el residente de obra o en su defecto por el supervisor, evidenciándose en el asiento del cuaderno de obra N° 152 que si cuenta con dicha información, del mismo modo se advierte que el Supervisor de Obra no ha cumplido con el plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, para la ratificación adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional por el contrario dicho profesional emite su documento en fecha 16/06/2021 posterior al plazo máximo establecido, así como tampoco puntualiza claramente el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional como lo establece el Reglamento de Contrataciones del Estado .

La Entidad, a través del área usuaria luego de la evaluación análisis, pronunciamiento y en ejercicio de su potestad legalmente conferida de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone su ejecución en caso lo considere conveniente, para lo cual emite y notifica al contratista la resolución en la que se consigna su decisión, luego de notificada la procedencia del adicional, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad tiene que definir si la elaboración del expediente técnico del adicional de obra se encontrará a cargo del inspector o supervisor, según corresponda, o a cargo de un consultor externo; para lo cual se debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico; una vez, notificada al contratista la resolución mediante la cual se le ordena la ejecución de una prestación adicional, nace la obligación de este último de ejecutarla y de la Entidad de pagar el precio de la misma.

A pesar de contar con las observaciones señaladas por el incorrecto procedimiento realizado por el Supervisor de Obra, con la necesidad apremiante de cumplir con la finalidad pública del contrato se establece lo siguiente:

**DEDUCTIVOS:**

DEDUCTIVOS POR MENORES METRADOS	DEDUCTIVO DEL CANAL	TOTAL DEDUCTIVOS
S/. 333,600.67	RECTANGULAR S/. 182,989.19	<b>S/. 441,842.77</b>

**PRESTACION ADICIONAL:**

PRESTACION ADICIONAL
414,391.60

**De la AMPLIACION DE PLAZO**

En cuanto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el artículo 197° del Reglamento establece que el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual. En este punto debe señalarse que no toda prestación adicional de obra implica necesariamente una ampliación del plazo de ejecución; por cuanto, esta última procede solo cuando las actividades y/o partidas que forman parte del adicional afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o requieran de un plazo mayor para su ejecución. Finalmente, debe señalarse que es competencia de la Entidad definir si otorga la ampliación de plazo de obra solicitada por el contratista, debiendo, para ello, evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas, en el presente caso, de la verificación de los actuados contenidos en el presente expediente, es de advertir que las unidades competentes a cargo del procedimiento, no han cumplido el debido procedimiento de la solicitud de ampliación de plazo, sin embargo, el Supervisor de obra y el área usuaria han determinado, conceder el plazo adicional de 37 días calendarios a fin de ejecutar el adicional de obra; ello, en mérito a su análisis y evaluación conforme a su especialidad y funciones que les corresponden; por cuanto, manifiestan que la realización de la ejecución del adicional de obra en un plazo adicional es para alcanzar la finalidad del contrato.

**V. CONCLUSIÓN:**

Por los argumentos y normativa expuesta en los párrafos precedentes, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye:

- El marco normativo de las Contrataciones del Estado prevé la ejecución de mayores metrados en una obra como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería; por lo que, estando a la evaluación realizada por la Sub Gerencia de Logística y evidenciando que se ha cumplido con la formalidad, según lo dispuesto en el artículo 205 numerales 205.10, 205.11 del Reglamento de Contrataciones del Estado, para la ejecución de mayores metrados, requiriendo únicamente la aprobación del pago, conforme lo señala el artículo 205.12. del citado marco normativo, corresponde autorizar el pago por la ejecución de mayores metrados, según la determinación de las unidades técnicas, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
MAYORES METRADOS	101,414.88	2.22

- Respecto al Deductivo y Adicional de Obra corresponde señalar que la deducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato; mientras que la prestación adicional de obra, es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional; por cuanto, estando al análisis del área usuaria que en el presente caso la Gerencia de Ingeniería Municipal, conforme a sus conocimientos técnicos acorde a sus funciones, especialidad y de su evaluación, análisis en concordancia con la normativa de Contrataciones del Estado, corresponde determinar el deductivo y el adicional de la Obra en el Jr. Santo Domingo, de acuerdo al siguiente detalle:

**DEDUCTIVOS:**

DEDUCTIVOS POR MENORES METRADOS	DEDUCTIVO DEL CANAL RECTANGULAR	TOTAL DEDUCTIVOS
S/. 333,600.67	S/. 182,989.19	S/. 441,842.77

**PRESTACION ADICIONAL:**

PRESTACION ADICIONAL
414,391.60

No obstante, previamente a emitir el acto resolutorio correspondiente de aprobación de prestación adicional de obra, se debe considerar las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Logística, puesto que es requisito para la ejecución de una prestación adicional de obra contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, documento que no obra en el expediente, advirtiendo además que el Supervisor de Obra no cumplió con el plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, para la ratificación de su anotación, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, además que no puntualiza claramente el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional como lo establece el Reglamento de Contrataciones del Estado.

- En cuanto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el artículo 197° del Reglamento establece que el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual, por lo que, la aprobación de la ejecución de Adicional de Obra, dará lugar a un plazo adicional para dicho cumplimiento, en el presente caso, el Supervisor de Obra y el área usuaria al analizar el adicional de obra y cuantificar el plazo, determinan otorgar un plazo adicional de 37 días calendarios; sin embargo, se colige que no se está dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, que prevé el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
- Se recomienda remitir copia fedatada del expediente del Procedimiento de Contratación a Secretaria Técnica PAD, a efectos que realice la precalificación de las faltas administrativas cometidas por los servidores y funcionarios que intervinieron en el desarrollo del presente procedimiento

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*Rosa Mary Vargas Romero*  
Abog. Rosa Mary Vargas Romero  
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA  
ajuridica@municipuno.gob.pe  
051601009



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**INFORME N° 3918-2021-MPP/GA/SGL/IACH**

20 JUL 2021  
8178 -143-  
Hora: 15:20

**PARA** : **ING. GENARO GUZMÁN BUSTINZA**  
Gerente de Administración

**ATENCIÓN** : **ABOG. ROSS MARY VARGAS ROMERO**  
Gerente de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : **APROBACIÓN DE DEDUCTIVO, PRESTACIÓN ADICIONAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO Y EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS**

**REFERENCIA** : (01) INFORME N° 304-2021-MPP/GIM  
(02) HOJA DE COORDINACIÓN N° 303-2021-MPP/OSyLI  
(03) INFORME N° 101-2021-MPP/GIM/MR  
(04) CARTA N° 045-2021-C EL ALTO/SLA-SO  
(05) CARTA N° 204-IPCT-CG-SRL-2021

**FECHA** : Puno, 20 de julio de 2021



Por intermedio de la presente me dirijo a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, proceder con informar lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 16/12/2020 se procede a la formalización del contrato N° 081-2020-MPP/CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, entre la Empresa Ingeniería en Proyectos Construcciones y Telecomunicaciones Contratistas Generales S.R.L. y la Municipalidad Provincial de Puno por la ejecución de obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de las Urbanizaciones Urbano Marginales Ciudad Nueva, Alan García y los Ángeles del Centro Poblado, por el monto de S/ 4,567,629.44 y con plazo de ejecución de 180 días calendarios el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas con las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Con CARTA N° 202-IPCT-CG-SRL-2021 el Gerente General de la Empresa Contratista Ing. EUCLIDES HERMES RIOS ALVAREZ, entrega el expediente técnico por mayores metrados del jirón Santo Domingo documento que es remitido al Supervisor de Obra para su Revisión y aprobación y trámite correspondiente para la ampliación de plazo por mayores metrados, mediante CARTA N° 044-2021-C-EL ALTO/SLA-SO el Supervisor de Obra procede con remitir observaciones al expediente adicional N° 01.

Con CARTA N° 204-IPCT-CG-SRL-2021 el Gerente General de la Empresa Contratista Ing. EUCLIDES HERMES RIOS ALVAREZ, remite al Supervisor de Obra el Levantamiento de Observaciones de la Aprobación de deductivo, prestación Adicional, Ampliación de Plazo y mayores metrados, en el mismo documento indica que el levantamiento de las Observaciones se realizó en coordinación con el personal técnico de la Supervisión.

Con CARTA N° 045-2021-C-EL ALTO/SLA-SO, de fecha 16/07/2021 el Ingeniero SILVIO LAZARINOS APAZA Supervisor de Obra procede con remitir la Aprobación de Expediente de Deductivo, Prestación Adicional, Ampliación de Plazo y Mayores Metrados, en el mismo documento argumenta que se cuenta con opinión favorable del proyectista sobre la consulta de la ejecución de la cuneta rectangular y se detalla:

**DEDUCTIVO Y ADICIONAL DE OBRA**

DESCRIPCION	MONTO	%
DEDUCTIVOS: CUNETA RECTANGULAR Y MENORES METRADOS	S/ -700,895.48	-15.35
PRESTACIÓN ADICIONAL JR. SANTO DOMINGO	S/ 562,235.57	12.31



**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

DESCRIPCION	CANTIDAD
AMPLIACIÓN DE PLAZO	37 DÍAS CALENDARIOS

**MAYORES METRADOS**

DESCRIPCION	MONTO	%
MAYORES METRADOS	S/ 101,414.88	2.22

Con Informe N° 101-2021-MPP/GIM/MR de fecha 19/07/2021 la Coordinadora del proyecto determina en conclusiones, que vistos los antecedentes y el análisis, líneas arriba y la aprobación del Supervisor de Obra efectuados del Expediente por Deductivos, Prestaciones Adicionales del Jr. Santo Domingo, Ampliación de plazo de 37 días calendarios, la suscrita opina a favor de que continúe el trámite correspondiente a la aprobación de los solicitado bajo Acto Resolutivo.

Mediante Hoja de Coordinación N° 303-2021-MPP/OSyLI, de fecha 19/07/2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, se pronuncia indicando que es procedente el Deductivo, Prestación Adicional y Mayores metrados para que proceda su aprobación bajo acto resolutivo, en cumplimiento de las normas legales por lo que el presupuesto tiene una modificación respecto al presupuesto contractual deduciéndose un monto de S/ 37,245.03, además da la procedencia de ampliación de plazo por 37 días calendarios a fin de cumplir con las metas establecidas en el proyecto.

Con Informe N° 304-2021-MPP/GIM la Gerencia de Ingeniería Municipal se pronuncia indicando que opina por la procedencia de la aprobación vía Acto Resolutivo del Deductivo, Prestación de Adicional N° 01, Ampliación de Plazo por 37 días calendarios y Mayores Metrados.



**BASE LEGAL:**

En los artículos del Reglamento de Contrataciones del Estado que establece los siguientes artículos:

**MAYORES METRADOS**

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

**DEDUCTIVO Y ADICIONAL DE OBRA**

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.

Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.

En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

#### AMPLIACIÓN DE PLAZO

Artículo 197 del Reglamento de Contrataciones del Estado en el literal c) establece "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

#### RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En el artículo 32.7 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

#### ANÁLISIS:

En las bases integradas del presente procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2020-MPP/CS-DU-114 se ha considerado el sistema de contratación a precios unitarios, dicho sistema implica que el postor formule su oferta proponiendo precios unitarios, para lo cual considera las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

#### MAYORES METRADOS:

Cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de mayores metrados, cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente, en este caso se tiene informado por el área usuaria que se cuenta con mayores metrados previstos en el presupuesto de obra de una determinada partida del expediente técnico de una prestación adicional, la Entidad deberá valorizar y pagar los mayores metrados que correspondan, según las cantidades efectivamente ejecutadas.



La definición de "mayores metrados" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

En consecuencia, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicaba la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implicara la modificación del expediente técnico.

De acuerdo a lo señalado previamente, toda vez que en la ejecución de mayores metrados no se producía una sustitución de prestaciones, sino únicamente se incrementaba la cantidad de metrados previstos en el presupuesto de determinada partida del expediente técnico de obra, no le resulta aplicable la figura de los "presupuestos deductivos".

En los actuados remitidos por el área usuaria para su evaluación adjuntan la copia simple del cuaderno de obra en el Asiento N° 151 de fecha 30/06/2021 el Inspector de obra cumple con anotar la autorización para ejecutar los mayores metrados, así como también cumple con comunicar a la Entidad realizando el análisis y evaluación mediante CARTA N° 045-2021-C-EL ALTO/SLA-SO, en el numeral 4.5 cuadro que se encuentra detallado de forma previa a su ejecución.



La Sub Gerencia de Logística realiza un análisis del cumplimiento de las condiciones que establece la normativa de contrataciones si estos cumplen a cabalidad con lo mencionado, en tal sentido se ha cumplido con la formalidad, según lo dispuesto en el artículo 205.10, 205.11 del Reglamento de contrataciones del Estado, para la ejecución de mayores metrados no se requiere la aprobación previa de la Entidad, lo cual sucede de distinta manera que si se requiere la aprobación para el pago.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función con el siguiente detalle.

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
MAYORES METRADOS	101,414.88	2.22

**DEDUCTIVO Y ADICIONAL DE OBRA**

Cabe precisar que, la deducción de prestaciones en una obra implicaba la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato.

Como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado por diversos autores, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; en consecuencia, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra

De otro lado, la "prestación adicional de obra" según lo previamente desarrollado era aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resultaba indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que daba lugar a un presupuesto adicional.

Ante lo analizado en líneas arriba el área usuaria (Gerencia de Ingeniería Municipal) es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios de acuerdo a su funciones y especialidad por ello tienen la responsabilidad de evaluar, analizar lo solicitado en concordancia con la normativa de contrataciones del Estado, de lo cual se desprende que como un requisito para la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, lo que se observa que en el documento administrativo no cuenta con dicha información, ahora el siguiente requisito que es la anotación en el cuaderno de obra por el residente de obra o en su defecto por el supervisor, en lo particular en el asiento del cuaderno de obra N° 152 se evidencia que si cuenta con dicha información por tanto este requisito se encuentra cumplido, del mismo modo se advierte que el Supervisor de Obra no ha cumplido con el plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación la ratificación adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional por el contrario dicho profesional emite su documento en fecha 16/06/2021 posterior al plazo máximo que cuenta, así como

tampoco detalla claramente el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional como lo establece el Reglamento de Contrataciones del Estado .

La Entidad, a través del área usuaria luego de la evaluación análisis y pronunciamiento y en ejercicio de su potestad legalmente conferida de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone su ejecución en caso lo considere conveniente, para lo cual emite y notifica al contratista la resolución en la que se consigna su decisión, luego de notificada la procedencia del adicional, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad tiene que definir si la elaboración del expediente técnico del adicional de obra se encontrará a su cargo por el inspector o supervisor, según corresponda, o a cargo de un consultor externo; para lo cual se debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico; una vez notificada al contratista la resolución mediante la cual se le ordena la ejecución de una prestación adicional, nace la obligación de este último de ejecutarla y de la Entidad de pagar el precio de la misma.



A pesar de contar con las observaciones determinadas en el incorrecto procedimiento realizadas por el Supervisor de Obra y para cumplir con la finalidad pública del contrato se establece lo siguiente:

**DEDUCTIVOS:**

DEDUCTIVOS POR MENORES METRADOS	DEDUCTIVO DEL CANAL RECTANGULAR	TOTAL DEDUCTIVOS
S/. 333,600.67	S/. 182,989.19	S/. 441,842.77

**PRESTACIÓN ADICIONAL:**

PRESTACIÓN ADICIONAL
414,391.60

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

En el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Por su parte, con respecto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el artículo 197 del Reglamento establece que el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual por las siguientes causales: i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

En este punto debe señalarse que no toda prestación adicional de obra implica necesariamente una ampliación del plazo de ejecución; en efecto, esto último procede solo cuando las actividades y/o partidas que forman parte del adicional afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o requieran de un plazo mayor para su ejecución. Finalmente, debe señalarse que es competencia de la Entidad definir si otorga la ampliación de plazo de obra solicitada por el contratista, debiendo, para ello, evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas, en este caso no se ha cumplido el debido procedimiento de la solicitud de ampliación de plazo que finalmente tanto por el Supervisor de obra y el área usuaria ya han determinado el conceder el plazo adicional de 37 días calendarios a fin de ejecutar el adicional de obra, en efecto el análisis y evaluación del mismo lo han determinado en merito a su especialidad y funciones que le corresponden, por lo que para su realización a ser ejecutada en el plazo adicional es para alcanzar la finalidad del contrato.

**CONCLUSIONES:**

**MAYORES METRADOS**

Ante la opinión favorable tanto del área usuaria (Gerencia de Ingeniería Municipal Supervisor de Obra) respecto de la autorización por ejecución de mayores metrados y opina que se proceda con la aprobación mediante acto resolutivo del Deductivo, Prestación Adicional N° 01 Ampliación de Plazo y Aprobación de mayores metrados, en este caso Para la

ejecución de mayores metrados no se requiera la aprobación de la Entidad, pero si necesita la aprobación para el pago, para tal echo se debe formalizar la aprobación del pago de mayores metrados mediante acto Resolutivo emitido por la Gerencia Municipal, en los términos que han detallado el área usuaria en los documentos adjuntos, previa opinión legal. En cumplimiento de los conocimientos técnicos y funciones del área usuaria conjuntamente con el Supervisor de Obra autorizan la ejecución de mayores metrados, netamente ya se ha realizado la evaluación análisis y determinación en los documentos de la referencia, ahora en cambio procedemos a verificar el cumplimiento de la normativa específicamente el artículo 205.10 y 205.11 concluyendo de esta manera que se ha cumplido con las condiciones (anotación por el contratista la ejecución de mayores metrados y la autorización mediante anotación en el cuaderno de obra) establecidas. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

DESCRIPCION	MONTO	%
MAYORES METRADOS	S/ 101,414.88	2.22



**DEDUCTIVO Y ADICIONAL DE OBRA:**

El área usuaria (Gerencia de Ingeniería Municipal, Supervisor de Obra) es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios de acuerdo a su funciones y especialidad por ello tienen la responsabilidad de evaluar, analizar lo solicitado en concordancia con la normativa de contrataciones del Estado, en el asiento N° 152 de la copia del cuaderno de obra se evidencia que se ha cumplido con el registro de la anotación para la ejecución de adicional de obra, en tanto el procedimiento del plazo máximo para informar a la Entidad y este pueda Aprobar la ejecución del mismo no se ha cumplido, así como tampoco detalla claramente el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional como lo establece el Reglamento de Contrataciones del Estado en el documento remitido por el Supervisor de Obra, ante la necesidad del cumplimiento de la finalidad pública, y que se cuenta con opinión favorable de la aprobación de parte del Supervisor de Obra y el área usuaria, en el expediente se observa que no se cuenta ni se adjunta el requisito (certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal) como lo precisa el artículo 205.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado que es un requisito que previamente se cuente con dicho documento, por lo que previo a emitirse la Resolución de Aprobación del Adicional de Obra se deberá solicitar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal y/o certificación presupuestal.

Mediante Informe N° 101-2021-MPP/GIM/MR se detalla los presupuestos adicionales y deductivos que se plantean en obra, y que advierte que se encuentran dentro del límite establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

**DEDUCTIVOS:**

DEDUCTIVOS POR MENORES METRADOS	DEDUCTIVO DEL CANAL RECTANGULAR	TOTAL DEDUCTIVOS
S/ 333,600.67	S/ 182,989.19	S/ 441,842.77

**PRESTACIÓN ADICIONAL:**

PRESTACION ADICIONAL
414,391.60

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

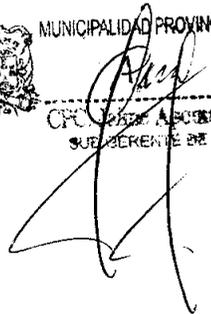
Ante la aprobación de la ejecución de Adicional de Obra, es necesario un plazo adicional para dicha cumplimiento, en este caso específicamente el Supervisor de Obra y el área usuaria ya han determinado el otorgar la cantidad de plazo adicional por 37 días calendarios, se advierte que no se estaría cumpliendo lo que estipula la Ley y el Reglamento de Contrataciones sobre el procedimiento para que la Entidad Apruebe la Ampliación de plazo, sin embargo el área usuaria conjuntamente con el Supervisor ya han cumplido con analizar y cuantificar el plazo otorgado detallando lo siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD
AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ADICIONAL DE OBRA	37 DÍAS CALENDARIOS



*Sin otro particular aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi aprecio y estima personal.*

*Atentamente,*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
CPC César Acosta Choque  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA



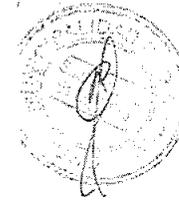
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA



**CONTRATO N° 081 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA**

**PROCESO: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 14-2020-MPP/CS - DU 114**

**OBJETIVO: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO- PUNO.**



Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO- PUNO**, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20146247084, con domicilio legal en JR. DEUSTUA N° 458 CERCADO DEL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO, Alcalde MARTIN TICONA MAQUERA, identificado con DNI N° 01306743, mediante Resolución de Alcaldía N° 772-2019-MPP/A delega facultades al ING. GENARO JAVIER GUZMAN BUSTINZA, identificado con DNI N° 01322966, y de otra parte la Empresa INGENIERIA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con RUC N° 20447654203, con domicilio legal en Av. Independencia N° 132 Dpto. 1 Y 5 Urb. San José I Etapa, Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, inscrita en la Ficha N° 11054943 Asiento N° B0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Juliaca, debidamente representado por su Representante Legal, EUCLIDES HERMES RIOS ALVAREZ, con DNI N° 10078303, según poder inscrito en la Ficha N° 11054943, Asiento N° B0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Juliaca, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 18/11/2020, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2020-MPP/CS -DU 114** para la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO- PUNO**, a INGENIERIA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con RUC N° 20447654203, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO.**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 4'567,629.44 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 44/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en periodos de valorizaciones mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases según al artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CONTRATISTAS GENERALES SRL.  
ING. EUCLIDES HERMES RIOS ALVAREZ  
DNI. 10078303  
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA



**CONTRATO N° 081 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA**  
**PROCESO: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 14-2020-MPP/CS - DU 114**  
**OBJETIVO:CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO- PUNO.**

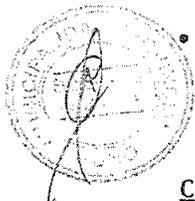


**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**  
El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.



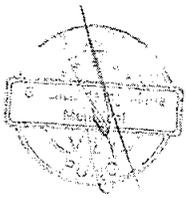
**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**  
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**  
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 456,762.94 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 94/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N° E2845-00-2020 emitida por SECRESX CESCE. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**  
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**  
LA ENTIDAD otorgará UNO (1) adelanto directo por el 15% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.



**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**  
LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 25% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendarios previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**  
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

IPCT CONTRATISTAS GENERALES SRL  
SULLKUSA  
Ing. Eudides Hermes Ríos Alvarez  
10076303  
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA



**CONTRATO N° 081 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**  
**PROCESO: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 14-2020-MPP/CS - DU 114**  
**OBJETIVO:CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**  
**TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y**  
**LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO- PUNO.**



**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**  
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**  
De acuerdo con el numeral 29.2 del Artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado, en la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO			PLAN DE RESPUESTA LOS RIESGOS				4.3 RIESGO ASIGNADO	
3.1 CATEGORÍA DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN				ENTIDAD	CONTRATISTA
			4.1.1 Mitigar el riesgo	4.1.2 Evitar el riesgo	4.1.3 Aceptar el riesgo	4.1.4 Transferir el riesgo		
1.01	Por diseño que presente graves y/o esporádicas (vibración, Maltrato de Suelos, Cosechas, Huelgas, huelgas, paro de trabajo, etc.) deficiencias, con el tiempo.	Alta Prioridad				X	ENTIDAD	
1.02	Por modificaciones y ajustes de los diseños y/o presentaciones que se presenten por parte del CONTRATISTA DE LA OBRA u otros Contratos, de la ejecución de la Obra.	Baja Prioridad				X		CONTRATISTA DE OBRA
2.01	Cambios en las condiciones de materiales suministrados (Cantidad de agregados) durante la ejecución de la obra.	Baja Prioridad		X				CONTRATISTA DE OBRA
2.02	Cambios de especificación de materiales de construcción por falta del mismo en el mercado (falta de calidad o falta de fabricación) que afecte la ejecución de la obra en el proyecto.	Baja Prioridad			X		ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
2.03	Retraso de las actividades de construcción por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Baja Prioridad		X				CONTRATISTA DE OBRA
2.04	Traspase y utilización de equipos por parte del CONTRATISTA de Obra.	Prioridad Moderada				X		CONTRATISTA DE OBRA
2.05	Deficiencias en el funcionamiento y puesta a punto de la capacidad de las maquinarias y/o equipos en la obra.	Baja Prioridad				X		CONTRATISTA DE OBRA
2.06	Deficiencias en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipos.	Baja Prioridad				X		CONTRATISTA DE OBRA
2.07	Deficiencias en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipos que conforman el Expediente Técnico de la obra.	Prioridad Moderada		X			ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
2.08	Deficiencias de diseños de las obras a ejecutar en el contrato y/o modificaciones de algunos de los componentes de obra del expediente técnico de la ENTIDAD.	Prioridad Moderada			X			CONTRATISTA DE OBRA



IPOT CONTRATISTAS GENERALES SRL.  
ING. ENRIQUE HEIMES RIOS ANIBAL  
DNI N. 76090005  
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

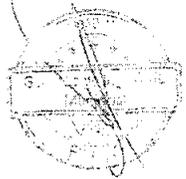


**CONTRATO N° 081 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA**  
**PROCESO: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 14-2020-MPP/CS - DU 114**

**OBJETIVO: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO- PUNO.**



*[Handwritten signature]*



IPCT CONTRATISTAS GENERALES SRL.  
*[Handwritten signature]*  
Ing. Eulides Hermes Ríos Avarec  
DNI. 10078349  
GERENTE GENERAL

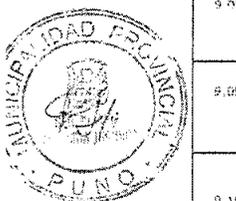
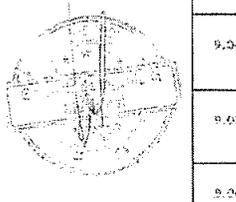
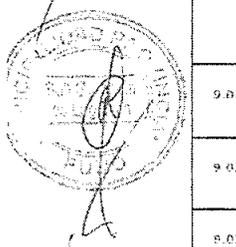
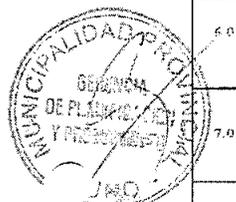
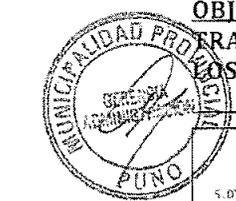
3.09	Medio de transporte de las maquinas de obra para el desarrollo de la obra.	Prioridad Moderada	X			Las maquinas deben recibirse conforme a las planificaciones que se van haciendo y la República de Mercedes y Pisco de pago. Los proveedores deben proporcionar el Seguro. No se permite el uso de maquinas de alquiler autorizadas por la ENTIDAD. Se permite que aquellas que se usen de alquiler que pudieran encontrarse en el proyecto y formalizadas por parte del propietario se les autorice a la Entidad.		CONTRATISTA DE OBRA
3.10	El CONTRATISTA DE OBRA emplea personal, que cumple requisitos de idoneidad a las Bases del Contrato.	Prioridad Moderada		X		Es obligación que el Contratista emplee el personal indicado en su Propuesta Técnica; caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las Bases, la Ley y el Reglamento de Contratación.		CONTRATISTA DE OBRA
3.11	Permite que el CONTRATISTA de Obra efectúe los trabajos en un lugar no autorizado por la Dirección de Obra, debiendo ser autorizado.	Alta Prioridad		X		Es obligación que el Contratista emplee el personal indicado en su Propuesta Técnica; caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las Bases, la Ley y el Reglamento de Contratación.		CONTRATISTA DE OBRA
3.12	Amparo de Maquinaria en la ejecución de la Obra.	Alta Prioridad	X			El Contratista de Obra debe proveer el cumplimiento de la Propuesta de Maquinaria y el seguro de las obras de responsabilidad del Contratista, salvo las autorizaciones de planeamiento que se autorice por la ENTIDAD.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
3.01	Diferencia entre el precio de las maquinas del modelo que se va a utilizar en el Estudio de Métrica de Obras del Estudio Técnico.	Alta Prioridad			X	En el estudio del Estudio Técnico, se detalló el precio de las maquinas que están en el estudio, que es responsable de las diferencias del mismo.	ENTIDAD	
3.02	Proceso de contratación por la totalidad de los trabajos.	Alta Prioridad			X	En esta no se aplica a las Partes se aplicará el Artículo de la Ley y el Reglamento de Contratación.	ENTIDAD	
4.01	Modificación de las obras en el trabajo de las obras a ejecutar según el Estudio Técnico por parte del CONTRATISTA DE OBRA, en la ejecución de la ENTIDAD.	Prioridad Moderada		X		Las cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista, por lo tanto, cualquier modificación de obra debe ser autorizada por la ENTIDAD.		CONTRATISTA DE OBRA
4.02	No cambiar las especificaciones de las maquinas de obra en las obras a ejecutar, que se establecieron en el estudio de métrica de obras.	Prioridad Moderada	X			Es obligación del Contratista realizar las modificaciones de obra que se establecieron en el estudio de métrica de obras.		CONTRATISTA DE OBRA
5.01	No obtener las especificaciones del Plan de Maquinaria, en las obras a ejecutar, por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada			X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.		CONTRATISTA DE OBRA
5.02	Cambios en los tipos de material en las obras a ejecutar, por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad		X		Responsabilidad del Contratista de Obra de obtener el material especificado en el Estudio Técnico. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.		CONTRATISTA DE OBRA
5.03	Multas por incumplimiento en el manejo de material y personal.	Prioridad Moderada			X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.		CONTRATISTA DE OBRA
5.04	Datos estadísticos por incumplimiento de las obras a ejecutar.	Prioridad Moderada			X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.		CONTRATISTA DE OBRA
5.05	Permisos de obra para la ejecución de las obras a ejecutar.	Prioridad Moderada		X		Los permisos de obra deben ser autorizados por la parte de la ENTIDAD. Sin embargo, los permisos deben ser autorizados por la parte de la ENTIDAD por el estudio de métrica de obras a ejecutar.		CONTRATISTA DE OBRA
5.06	Requisitos de las obras a ejecutar, en las obras a ejecutar, en las obras a ejecutar.	Prioridad Moderada	X			En cuanto no se aplica a las Partes se aplicará el Artículo de la Ley y el Reglamento de Contratación.	ENTIDAD	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

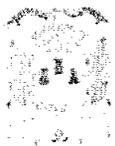


**CONTRATO N° 081 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA**  
**PROCESO: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 14-2020-MPP/CS - DU 114**  
**OBJETIVO: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO- PUNO.**



IPOT CONTRATISTAS GENERALES SRL.  
C.W.H. ROSA  
Ing. Eudiges Hermes Ríos Alvaréz  
DNI: 70073333  
GERENTE GENERAL

5.07	Actuabilidad pasada por la delimitación de la obra, falta de precisión en obra, falta de actualización de información e iluminación, equipos para control y demás actividades necesarias, etc.	Prioridad Mediana		X		Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conllevará a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra		CONTRATISTA DE OBRA
6.01	Halagos de recibimiento, durante la ejecución de la obra, que garanten la involucración del personal durante de las obras.	Alta Prioridad			X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conllevará a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra	ENTIDAD	
7.01	Obras de Puntaje planas en caso de inclinación del Gobierno por malos puentes para ejecución de la obra	Prioridad Mediana			X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conllevará a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra. Por lo tanto cualquier modificación de presupuesto y programación de tiempo programados, será atribuible al contratista.		CONTRATISTA DE OBRA
8.01	Factores como: bajas de temperatura en época de bajas temperaturas (diciembre a febrero), días de nevadas temporales, tormentas de nieve, heladas, nevadas) y en época de lluvias (principales meses: noviembre, diciembre, enero, febrero).	Alta Prioridad			X	En cambio de imprevistos a las Partes se aplicará el Artículo de obra pendiente a Ley y Reglamento de Contratación. En temporadas de bajas temperaturas, picos de temperatura de nevadas que ocasionen las bajas temperaturas, programadas con imprevistos adicionales a las actividades programadas, se aplicarán estrategias de transferencia al personal de obra.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
9.01	Por estudio de necesidad durante la ejecución de la obra.	Prioridad Mediana			X	De aplicarse normativas de carácter obligatorio no contempladas en el contrato, se aplicará el artículo de obra pendiente a Ley y Reglamento de Contratación.	ENTIDAD	
9.02	Abandono de la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA durante el período del contrato.	Alta Prioridad		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, definiendo la solución en caso de ser posible, y actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contratación y Decretos aplicables al contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
9.03	Abandono del contrato por parte del SUPERVISOR durante la ejecución del contrato.	Alta Prioridad		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, definiendo la solución en caso de ser posible, y actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contratación y Decretos aplicables al contrato.	ENTIDAD	
9.04	Suspensión del contrato de obra, por causas imprevistas al CONTRATISTA DE OBRA	Alta Prioridad		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, definiendo la solución en caso de ser posible, y actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contratación y Decretos aplicables al contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
9.05	Suspensión del contrato de SUPERVISOR, por causas imprevistas al SUPERVISOR.	Alta Prioridad		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, definiendo la solución en caso de ser posible, y actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contratación y Decretos aplicables al contrato.	ENTIDAD	
9.06	Suspensión del contrato de obra, por decisión de la ENTIDAD	Alta Prioridad		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, definiendo la solución en caso de ser posible, y actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contratación y Decretos aplicables al contrato.	ENTIDAD	
9.07	Prórroga del contrato de obra.	Alta Prioridad		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, definiendo la solución en caso de ser posible, y actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contratación y Decretos aplicables al contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
9.08	Prórroga del contrato de SUPERVISOR	Alta Prioridad		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, definiendo la solución en caso de ser posible, y actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contratación y Decretos aplicables al contrato.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
9.09	Discontinuar en la ejecución del contrato por causas de fuerza mayor	Alta Prioridad	X			En caso de fuerza mayor a las Partes se aplicará la aplicación del plan, conforme a Ley y Reglamento de Contratación.	ENTIDAD	
9.10	Discontinuar con el CONTRATISTA DE OBRA, EL SUPERVISOR DE OBRA Y/O LA ENTIDAD contratista	Prioridad Mediana		X		LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, definiendo la solución en caso de ser posible, y actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contratación y Decretos aplicables al contrato. En caso de fuerza mayor por la ENTIDAD o fuerza mayor y verificadas las causas, emitir el presupuesto necesario de conformidad a la normativa aplicable y vigente del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
10.01	Elaboración de Bases de Contratación de acuerdo a la normatividad vigente	Prioridad Mediana		X		Responsabilidad de la ENTIDAD, definiendo la solución en caso de ser posible, o siendo posible de ser así.	ENTIDAD	
10.02	Mantenimiento del Plan (Plan general de la Buena Prá)	Prioridad Mediana		X		Responsabilidad de la ENTIDAD, definiendo la solución en caso de ser posible, o siendo posible de ser así.	ENTIDAD	
10.03	No publicar el contrato en el SPACE.	Baja Prioridad		X		Responsabilidad de la ENTIDAD, definiendo la solución en caso de ser posible, o siendo posible de ser así.	ENTIDAD	

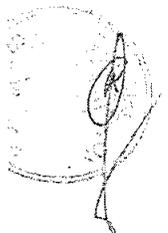


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA



**CONTRATO N° 081 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA**  
**PROCESO: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 14-2020-MPP/CS - DU 114**

**OBJETIVO: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO- PUNO.**



10.04	No firma del contrato por parte del PUESTOR ganador de la Ronda Pre que se hará cargo de SUPLENIR LA OBRA	Alta Prioridad	X		Responsabilidad del PUESTOR ganador siendo posible de acción.	ENTIDAD
10.05	No firma del contrato por parte del PUESTOR ganador de la Ronda Pre que se hará cargo de la ejecución de la Obra y CONTRATISTA DE OBRA	Alta Prioridad	X		Responsabilidad del PUESTOR ganador siendo posible de acción.	ENTIDAD
10.06	Demora en la inicio del Contrato de Obra, por falta de SUPERVISOR DE LA OBRA	Alta Prioridad	X		La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra. No resulta aplicable el reclamo de mora y perjuicio y se exceptúa el trámite de la entidad y entrega del adoleto de obra, Art. 152 del RLCE	ENTIDAD
10.07	Demora en la inicio del Contrato de Obra, por falta de CONTRATISTA DE OBRA	Alta Prioridad	X		Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de acción.	CONTRATISTA DE OBRA
10.08	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA DE OBRA a los trabajadores y personal a su cargo, en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho	Mediana Prioridad		X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de acción.	CONTRATISTA DE OBRA
10.09	Falta de cumplimiento por el personal de SUPERVISIÓN por la no ejecución oportuna de relación y prestación sociales y demás beneficios a que tengan derecho	Mediana Prioridad		X	Responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRA, siendo posible de acción.	ENTIDAD
10.10	Falta de cumplimiento por los trabajadores y personal del CONTRATISTA DE OBRA por la no ejecución oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho	Alta Prioridad		X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de acción.	CONTRATISTA DE OBRA
10.11	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA DE OBRA a los trabajadores en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios, etc	Mediana Prioridad		X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de acción.	CONTRATISTA DE OBRA
10.12	No pago oportuno, por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA DE OBRA por los servicios prestados en la ejecución de la Obra	Alta Prioridad	X		Responsabilidad de la ENTIDAD, siendo posible de acción.	ENTIDAD
10.13	Demora a inicio por responsabilidad del, por parte del CONTRATISTA DE LA OBRA.	Mediana Prioridad	X		Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de acción. La Obra debe iniciar con Plazo CAR y Garantía Financiera	CONTRATISTA DE OBRA
10.14	Faltas de cumplimiento como el no cumplimiento de las obligaciones de firmar que se solicitan al CONTRATISTA DE OBRA, y no haber cumplido con las obligaciones de cumplimiento de las obligaciones en la ejecución de la obra.	Mediana Prioridad		X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de acción. No resulta aplicable el reclamo de mora y perjuicio que el caso de mora y perjuicio.	CONTRATISTA DE OBRA
11.01	Falta de cumplimiento del SUPERVISOR DE LA OBRA	Alta Prioridad		X	Responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRA, siendo posible de acción.	ENTIDAD
11.02	Falta de cumplimiento por parte de la ENTIDAD para ejecutar la Obra	Alta Prioridad	X		Responsabilidad de la ENTIDAD, siendo posible de acción.	ENTIDAD

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción Total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

IPOT CONTRATISTAS GENERALES SRL  
Ing. Edmundo Hermes Ríos Álvarez  
DNI. 10078303  
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA



**CONTRATO N° 081 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA**

**PROCESO: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 14-2020-MPP/CS - DU 114**

**OBJETIVO: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO- PUNO.**

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

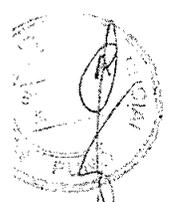
- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o Inspector
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o Inspector
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al Cuaderno de obra al Inspector o Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor o Inspector
4	Seguro de Obra y Señalización cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el Expediente Técnico. Los dispositivos o las señales peatonales y/o vehicular y otros son los que se encuentran detallados en el expediente técnico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor o Inspector
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos mínimos de seguridad y protección personal en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la Norma G 050	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor o Inspector
6	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el Expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor o Inspector
7	CARTEL DE OBRA. Cuando el contratista no exhibe cartel de obra dentro del plazo de 15 días de iniciada la obra, la multa por cada día de atraso será.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor o Inspector

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



IPCT CONTRATISTAS GENERALES SRL  
Eduardo Ríos Álvarez  
Ing. Eulides Héctor Ríos Álvarez  
DNI. 10078303  
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA



**CONTRATO N° 081 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA**

**PROCESO: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 14-2020-MPP/CS - DU 114**

**OBJETIVO:CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO- PUNO.**

penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

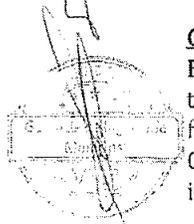
**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



IPCI CURULUNINGU  
**Ewa Rosa**  
Ing. Eulides Hermes Ríos Avatez  
DNI. 10078303  
GERENTE GENERAL

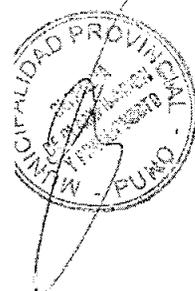


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA



**CONTRATO N° 081 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA**  
**PROCESO: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 14-2020-MPP/CS - DU 114**

**OBJETIVO:CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO- PUNO.**



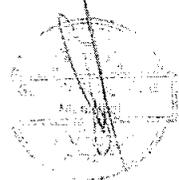
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

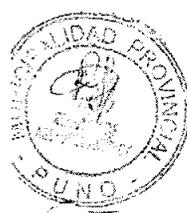
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. DEUSTUA N° 458 CERCADO DEL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Independencia N° 132 Dpto. 1 Y 5 Urb. San José I Etapa, Distrito de San Miguel, Provincia de San Román

**CORREO ELECTRÓNICO:**

[gerencia-chrisa@pct-cg-srl.com](mailto:gerencia-chrisa@pct-cg-srl.com); [euclidesrios@hotmail.com](mailto:euclidesrios@hotmail.com); [contratistasgenerales@gmail.com](mailto:contratistasgenerales@gmail.com)



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco ejemplares, en señal de conformidad en la ciudad de Puno a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del dos mil veinte.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
  
Ing. Eco. Genaro J. Guzinán Bustinza  
GERENTE

"LA ENTIDAD"

IPOT CONTRATISTAS GENERALES SRL.  
  
Ing. Euclides Hermes Ríos Álvarez  
DNI. 40072303  
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INGENIERIA  
MUNICIPAL

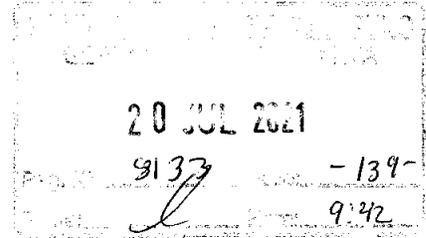


" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia "

**INFORME N° 304 -2021-MPP/GIM**

**PARA** : Ing. GENARO JAVIER GUZMAN BUSTINZA.  
Gerente de Administración.

**DE** : Ing. RAÚL CONDORI YUCRA.  
Gerente de Ingeniería Municipal.



**ASUNTO** : REMITO INFORME DE DEDUCTIVO N° 01; PRESTACION ADICIONAL Y AMPLIACION DE OBRA

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO"**

**Ref.** : a) INFORME N° 101- 2021-MPP/GIM/MR.  
b) CARTA N°045-2021-C-EL ALTO/SLA-SO.  
c) CARTA N° 204-IPCT-CG-SRL-2021.

**Fecha** : Puno, 19 de julio del 2021

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad, de remitir el Informe del **ADICIONAL POR MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO", al respecto detallo:



**1. BASE LEGAL:**

- 1.1. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019). Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EFy Decreto Supremo N° 168-2020-EF – EN ADELANTE EL REGLAMENTO.
- 1.2. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Legislativo N° 1341- EN ADELANTE LA LEY.

**2. ANTECEDENTES:**

- 2.1) INFORME N° 101- 2021-MPP/GIM/MR.
- 2.2) CARTA N°045-2021-C-EL ALTO/SLA-SO.
- 2.3) CARTA N° 204-IPCT-CG-SRL-2021..



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
LIMA

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INGENIERÍA  
MUNICIPAL



" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia "

### 3. ANALISIS:

#### 3.1.- RESPECTO AL DEDUCTIVO Y PRESTACION ADICIONAL:

3.1.1 El Reglamento de la ley de Contrataciones del establece en el Art. 35: "SISTEMAS DE CONTRATACION: (...) b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

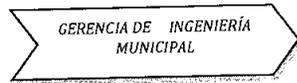
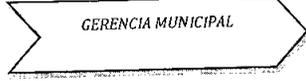
En relación con el sistema de precios unitarios, Del Arco Torres y Pons Gonzales señalan que "En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades."; precisando que en este tipo de contratos se determina "(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas."

En esa línea, Podetti indica que, "Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente."

3.1.2.- Como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado por diversos autores, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; en consecuencia, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra .

3.1.3.- De esta manera, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad debe realizar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en las Bases, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas. Por tanto, cuando en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico corresponde que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, efectúe el pago al





" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente; sin que esto último constituya una prestación adicional de obra

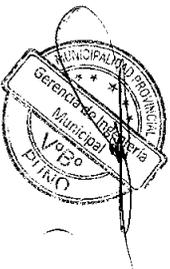
3.1.4.- En relación con lo expuesto, debe señalarse que el Anexo 1 del Reglamento "Anexo de definiciones" define al "mayor metrado" como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Como se aprecia, en razón de la normativa aplicable del presente expediente, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico. De otro lado, la "prestación adicional de obra" es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"

3.1.5 En tal sentido, se advierte que, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere; mientras que, la prestación adicional de obra no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no implique una modificación de este último. Es por esta razón indicada, que en el presente caso se trata de una prestación adicional de obra, toda vez que la canalización que inicialmente se contemplaba en el expediente técnico, para el Jr. San Valentin, ahora se esta contemplando como una pavimentación.

3.1.6 Que en aplicación al art. 34ª, numeral 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Asi también el numeral 34.4, del artículo acotado establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
DÍVILA

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INGENIERÍA  
MUNICIPAL

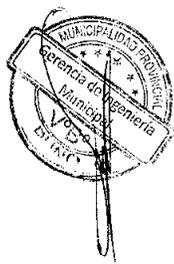


" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia "

3.1.7.- Que sin perjuicio a lo antes indicado, la entidad puede modificar el precio de un contrato de obra, al ordenar al contratista prestaciones adicionales, siempre que resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, conforme lo establecido en el art. 35ª de la Ley de Contrataciones que establece a la letra: " **MODIFICACIONES AL CONTRATO (...) 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra** por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.

Siendo así el Artículo 205ª, establece: " PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, **restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.(...)**", siendo que uno de los requisitos para la ejecución directa de prestaciones adicionales de obra es que sus montos, restándole los "presupuestos deductivos vinculados", no superasen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, por lo que el término "deductivo" representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. De esta forma, los "*presupuestos deductivos vinculados*" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. En consecuencia, para calcular si una prestación adicional de obra supera el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato, al costo de las prestaciones adicionales debía restársele los respectivos presupuestos deductivos vinculados; es decir, aquellas prestaciones que serían sustituidas, en los términos descritos anteriormente.

3.1.8.- Por lo que uno de los requisitos para la ejecución directa de prestaciones adicionales de obra es que sus montos, restándole los "presupuestos deductivos", no superasen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, por lo que conforme a lo indicado, el término "deductivo" representa la valoración





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
DIMA

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INGENIERIA  
MUNICIPAL



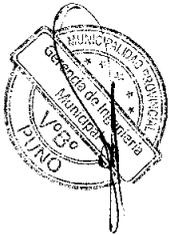
" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia "

económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra.

3.1.9.- Que en atención a lo indicado y en mérito al informe de la coordinadora de obra y supervisor del proyecto, se tiene que el adicional y deductivo N° 01, se refiere al Jr. Santo domingo, dado que se hara factible la ejecución de una vía perpendicular a los ya ejecutados , de manera que se garantiza su ejecución y seguridad de la infraestructura vial, con los cuales se completarían parte del proyecto integral y siendo que respecto al deductivo específico para el mencionado jirón esta referido a la no ejecución de la cuneta rectangular , la cual no justifica su ejecución por el tipo de sección y tapas superficiales, dado que la ejecución de la pavimentación del Jiron Santo Domingo , se realizar con presupuesto de deductivos obtenidos en el expediente técnico contractual, por errores encontrados en los metrados, de este expediente técnico, resultando necesario la aprobación vía acto resolutivo del deductivo de obra y prestación adicional (esta última referida al Jr. San Bartolomé), conforme el siguiente detalle:

DEDUCTIVOS:

DEDUCTIVOS POR MENORES METRADOS	DEDUCTIVO DEL CANAL RECTANGULAR	TOTAL DEDUCTIVOS
S/. 333,600.67	S/. 182,989.19	S/. 441,842.77



PRESTACION ADICIONAL:

PRESTACION ADICIONAL
414,391.60

**3.2.- RESPECTO A LA AMPLIACION DE PLAZO:**

3.2.1 Que en atención a lo indicado, y teniendo en consideración que el proyecto de la referencia esta contratada, bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra . Por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el inciso b) del artículo 35 del Reglamento, la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
DIANO

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INGENIERÍA  
MUNICIPAL

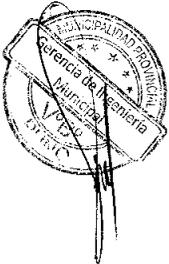


" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia "

contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas.

3.2.2. Sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de "mayores metrados", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, **realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados**, a través de la valorización correspondiente. De este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico.

3.1.3. Que así mismo, el Artículo 197, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece como causales de ampliación de plazo: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) **3.2.2**, aspecto que conforme a los antecedentes que forman parte del presente expediente, viene ocurriendo.



3.1.4. El procedimiento de ampliación de plazo, concluye con el pronunciamiento, y su respectiva notificación, por parte de la Entidad, y en caso de que no se notifique esta decisión dentro del plazo previsto para ello, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; no obstante, si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, no existe pronunciamiento por parte de la Entidad y no existe la opinión del supervisor o inspector, se tendrá por aprobada la ampliación.

3.1.5. Estando en el presente caso ante una causal invocada en el numeral 3.2.2 del presente informe, la cual está justificada porque en el expediente técnico contractual en la avenida en donde evacua mayor cantidad de agua pluviales, por lo que de no ejecutar la pavimentación de este jirón Santo Domingo, se corre el riesgo de que la aguas pluviales, malogren la estructura del pavimento (mejoramiento del Sub rasante y Sub base) y así reducir y/o malograr el pavimento reduciendo su vida útil y hasta malogrando el pavimento rígido ejecutado. Por lo que habiéndose realizado la evaluación del cronograma presentado y el cual se encuentra adjunto a la presente; por la Residencia de obra en relación al Adicional, específicamente del Jr. Santo Domingo, la Supervisión se ha pronunciado favorablemente, **considerándose los 37 días calendario**, tiempo suficiente para concluir con la meta y así evitar suspensiones



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
D.I. INTA

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INGENIERÍA  
MUNICIPAL



" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia "

derivados de terceros como conexiones domiciliarias de agua, desagüe y otros generados en el transcurso de la ejecución de este tramo, plazo del cual la entidad también se encuentra conforme.

#### 4. CON RESPECTO A LOS MAYORES METRADOS:

4.1.1.- En primer lugar, debe indicarse que el primer párrafo del numeral 2 del artículo 14 del Reglamento señala que el sistema a precios unitarios resulta "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas."

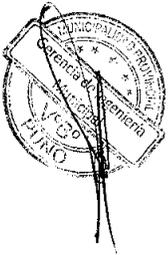
Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista es inviabile dadas las particularidades de la prestación.

4.1.2. En relación con el sistema de precios unitarios, Del Arco Torres y Pons Gonzales, señalan que "En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades."; precisando que en este tipo de contratos se determina "(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas."

En esa línea, Podetti indica que, "Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente."

4.1.3. De esta manera, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad debe realizar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en las Bases, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas. Por tanto, cuando en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios- los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico corresponde que la Entidad, **en atención al sistema de contratación empleado**, efectúe el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente; **sin que esto último constituya una prestación adicional de obra.**

4.4.4.- En tal sentido, se advierte que, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere; mientras que, la





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
DININ

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INGENIERÍA  
MUNICIPAL



" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia "

prestación adicional de obra **no** se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, **los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios no constituyen prestaciones adicionales de obra**, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no implique una modificación de este último.

**4.4.5** Efectuada la precisión anterior, cabe señalar que -de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 175 del Reglamento- cuando en los contratos de obra a precios unitarios, "(...) se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley."

En tal sentido, en el presente expediente con forme al informe del supervisor y a lo presentado por el contratista de obra, se han ejecutado mayores metrados, los cuales fueron debidamente autorizados por el supervisor de obra conforme consta en el cuaderno de obra, cuyo monto para efectos del pago se detalla en el presente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
MAYORES METRADOS	101,414.88	2.22

## 5. CONCLUSIONES:

5.1. En virtud a lo mencionado en la parte superior del presente informe, y conforme a los informes adjuntos a la presente, se opina por la procedencia de la aprobación Vía Acto Resolutivo del DEDUCTIVO, PRESTACION ADICIONAL N° 01, AMPLIACION DE PLAZO Y APROBACION DE MAYORES METRADOS, referido al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO**, por las consideraciones establecidas en el presente informe conforme consta del siguiente cuadro resumen:



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INGENIERÍA  
MUNICIPAL



" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia "

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
DEDUCTIVOS: CUNETA RECTANGULAR Y MENORES METRADOS	-700,895.48	-15.35
PRESTACIONES ADICIONALES JR. SANTO DOMINGO	562,235.57	12.31

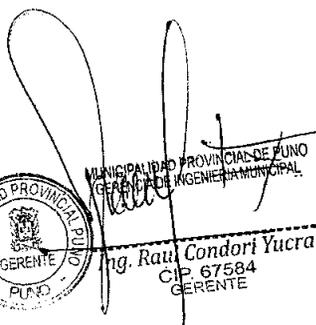
DESCRIPCION	CANTIDAD
AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO	37 DIAS CALENDARIO

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
MAYORES METRADOS	101,414.88	2.22

#### 5.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Gerencia de Administración, emitir el informe correspondiente, debiendo este luego remitir el presente a Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo.

Atentamente,

  
  
 Ing. Raul Condori Yucra  
 CIP 67584  
 GERENTE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GESTIÓN 2019 - 2022

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



## HOJA DE COORDINACIÓN N° 303 - 2021-MPP/OSyLI

**PARA** : Ing. RAÚL CONDORI YUCRA.  
Gerente de Ingeniería Municipal

**DE** : Ing. EDGAR ROGER SALINAS MACHACA  
Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones

**ASUNTO** : PROCEDENCIA DE DEDUCTIVO, PRESTACIONES ADICIONALES,  
AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MAYORES METRADOS

**REFER.** : 1) CARTA N°204-IPCT-CG-SRL-2021  
2) CARTA N°045-2021-C-EL.ALTO/SLA-SO  
3) INFORME N°101-2021-MPP/GIM/MR

**FECHA** : 19 de julio del 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO GERENCIA DE INGENIERÍA MUNICIPAL
19 JUL 2021
Reg. N° 5777 Folios: 123 + 1 CD
Hora: 15:10

En atención al documento de la referencia, remitido por el CONSORCIO EL ALTO, Tengo a bien remitir a su despacho, con la finalidad de alcanzar los informes referentes al DEDUCTIVO, PRESTACIÓN ADICIONAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MAYORES METRADOS, del Proyecto, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCÍA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", al respecto debo manifestar lo siguiente:

✓ **ANTECEDENTES:**

- Mediante la CARTA N° 204-IPCT-CG-SRL-2021, el gerente General de la empresa IPCT CONTRATISTAS GENERALES SRL remite al Supervisor de Obra el Levantamiento de observaciones de la aprobación de expediente de deductivos, prestación adicional, ampliación de plazo y mayores metrados
- Mediante la CARTA N° 045-2021-C-EL.ALTO/SLA-SO El Supervisor de Obra remite la aprobación del expediente de Deductivos, Prestación Adicional, Ampliación de Plazo y Mayores Metrados
- Mediante el INFORME N°101-2021-MPP/GIM/MR, la Coordinador de Proyectos remite a la Gerencia de Ingeniería Municipal el pronunciamiento favorable del a lo solicitado

✓ **ANALISIS:**

De acuerdo a lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones, se indica en los sub ítem 157.1 y 157.3:

157.1: La entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GESTIÓN 2019 - 2022

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

OFICINA DE SUPERVISIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES



adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes

En mérito de lo manifestado teniendo un presupuesto contractual de S/ 4'567,629.44 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE con 44/100 soles) según los documentos y revisada el Expediente Deductivo, Prestaciones Adicionales y Mayores Metrados el resumen es de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
DEDUCTIVOS: CUNETA RECTANGULAR Y MENORES METRADOS	-700,895.48	-15.35
PRESTACIONES ADICIONALES JR. SANTO DOMINGO	562,235.57	12.31
MAYORES METRADOS	101,414.88	2.22
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>-37,245.03</b>	<b>-0.82</b>

## DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Efectuado la evaluación del cronograma presentado por la Residencia de obra en relación al Adicional, específicamente del Jr. Santo Domingo, la Supervisión se ha pronunciado favorablemente, considerándose los 37 días calendario, tiempo suficiente para concluir con la meta y así evitar suspensiones derivadas de terceros como conexiones domiciliarias de agua, desagüe y otros generados en el transcurso de la ejecución de este tramo.

## ✓ CONCLUSIÓN:

Por todo lo antes mencionado y de acuerdo a los actuados que preceden al presente informe, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Considera **Procedente el Deductivo, Prestación Adicional y Mayores Metrados.** para que proceda su aprobación bajo acto resolutivo, en cumplimiento con las normas legales por lo que el presupuesto tiene una modificación respecto al presupuesto contractual deduciéndose un monto de S/ 37,245.03.

PRESUPUESTOS	MONTO	PORCENTAJE
CONTRACTUAL	4'567,629.44	100.00%
ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01	-37,245.03	-0.82%
<b>TOTAL MONTO MODIFICADO</b>	<b>4'530,384.41</b>	<b>99.18%</b>

Además, se da la **procedencia de Ampliación de Plazo por 37 días calendarios** a fin de cumplir con las metas establecidas en el proyecto



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GESTIÓN 2019 - 2022

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

OFICINA DE SUPERVISIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES



✓ **RECOMENDACIÓN:**

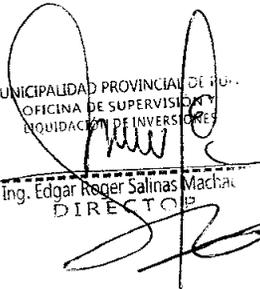
- ✓ Se recomienda proceda la aprobación bajo la Resolución Municipal como acto administrativo del **DEDUCTIVO, PRESTACIÓN ADICIONAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MAYORES METRADOS**

**SE ADJUNTA:**

- EXPEDIENTE TECNICO (1 folder) + 1CD

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines; siendo propicia la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi mayor estima personal.

Atentamente,

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 OFICINA DE SUPERVISIÓN  
 Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES  
 Ing. Edgar Roger Salinas Machaca  
 DIRECTOR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INGENIERIA MUNICIPAL



AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

**INFORME N°101-2021-MPP/GIM/MR**

PARA : **ING. RAÚL CONDORI YUCRA.**  
Gerente de Ingeniería Municipal-MPP.

DE : **MERCEDES GLORIA RAMOS GARNICA**  
Coordinador de proyectos

ASUNTO : Deductivo, prestación adicional, ampliación de plazo y mayores metrados

REFERENCIA :  
a) CARTA N°045-2021-C-EL ALTO/SLA-SO

FECHA : Puno, 19 de julio del 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE INGENIERIA MUNICIPAL

19 JUL 2021

Reg. N° 5679 Fclios: 127 + 0100

Hora: 13:24

Por medio del presente es grato saludarlo a Usted, a fin de presentar el informe del Deductivo, Prestación Adicional, Ampliación de Plazo y Mayores Metrados de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO".

**1. ANTECEDENTES.**

Con fecha 28 de enero de 2021, mediante Carta N° 027-IPCT-CG-SRL-2021, remite a la supervisión donde se menciona las deficiencias que tiene el Expediente Técnico.

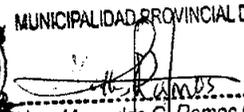
Mediante Carta N° 007 -2021-C-El ALTO, de fecha 08 de febrero del 2021, se remite a la entidad el informe de compatibilidad del expediente técnico, adjuntando el informe de la Residencia, indicando las falencias del mismo para su conocimiento y acciones.

Con Asiento N° 066, de fecha 10 de marzo del 2021, el Residente solicita la definición de ejecución del canal de concreto armado en el Jr. Santo Domingo, considerando la no ejecución del pavimento.

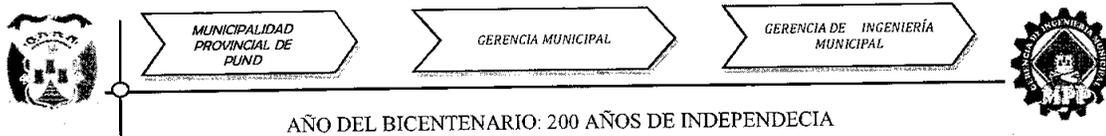
Con Asiento N° 067, de fecha 10 marzo del 2021, la supervisión responde indicando el conversatorio con los vecinos y efectuar cualquier modificación con la oficina de estudios de la entidad.

Con Asiento N° 105, de fecha 23 de abril del 2021, el Residente pone en conocimiento a la supervisión sobre el canal del Jr. Santo Domingo, no teniéndose documento alguno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Ing. Mercedes G. Ramos Garnica  
COORDINADOR DE PROYECTO



Con Asiento N° 106, de fecha 24 de abril del año 2021, se propone ampliar la sección, previo a la consulta al proyectista, así como completar el pavimento previo al sinceramiento y conciliación de los metrados.

Con Carta N° 034-2021-C-El ALTO/SLA-SO, de fecha 20 de mayo del 2021, se tramita a la entidad, el informe del planteamiento del deductivo del canal y su pronunciamiento del proyectista.

Con Asiento N° 133, de fecha 28 de mayo del 2021, el Residente comunica a la Supervisión sobre la consulta del Asiento N° 105, en vista que el canal a ejecutarse se encuentra dentro de la ruta crítica.

Con Carta N° 018-2021 MPP/GIM/MR, de fecha 02 de junio del 2021, la Entidad remite la opinión del Deductivo de Cuneta Rectangular, del proyectista con opinión favorable para su ejecución.

Con Carta N° 038-2021 – C. El ALTO/SLA-SO, de fecha 03 de junio del 2021, se remite a la Residencia la opinión del proyectista sobre la cuneta rectangular, así mismo se solicita a la Residencia sincerar los metrados para plantear el adicional por mayores metrados

Con Asiento N° 148, de fecha 26 de junio del 2021, de la Supervisión, solicita efectuar el mayor metrado, saldos y deductivos para ejecutar el Jr. Santo Domingo teniéndose la opinión favorable del proyectista.

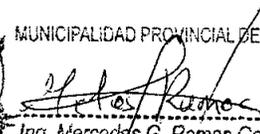
Con Carta N° 039 -2021-C-El ALTO/SLA-SO, de fecha 29 de junio del 2021, se remite a la Residencia para que presente el expediente adicional por mayores metrados del Jr. Santo domingo.

Con Asiento N° 151, de fecha 30 de junio, de la Supervisión, se le comunica a la Residencia para que se agilice la presentación del expediente adicional por mayores metrados del Jr. Santo Domingo.

Con Carta N° 202 – IPCT-CG-SRL-2021, de fecha 09 de junio la Residencia remite el expediente adicional para su revisión.

Con Carta N° 044 -2021-C-El ALTO/SLA-SO, de fecha 10 de julio del 2021, se remite a la Residencia el expediente adicional por mayores metrados con observaciones para su absolución.

Con Carta N° 204 – IPCT-CG-SRL-2021, de fecha 12 de julio del 2021, la Residencia remite el levantamiento de Observaciones del Expediente Deductivo, Prestación Adicional y Mayores Metrados para su trámite.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Mercedes G. Ramos Garnica  
COORDINADOR DE PROYECTO



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
PUÑO

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INGENIERÍA  
MUNICIPAL



AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

## 2. SOBRE EL DEDUCTIVO, PRESTACION ADICIONAL, AMPLIACION DE PLAZO Y MAYORES METRADOS

El presente expediente técnico Prestación Adicional, está referido al adicional del Jr. Santo Domingo, mayores metrados de partidas contractuales, presupuesto que harán factible la ejecución de una vía perpendicular a los ya ejecutados, de manera que se garantiza su ejecución y seguridad de la infraestructura vial y menores metrados, con las cuales se completara parte de proyecto integral.

Respecto al Deductivo, está referido a la no ejecución de la cuneta rectangular, respaldado por el proyectista, la cual no justifica su ejecución por el tipo de sección y tapas superficiales, menores metrados contractuales que serán la otra parte para la ejecución del adicional del Jr. Santo Domingo.

## 3. DEDUCTIVOS

### CUNETAS RECTANGULARES

Se dejara de realizar el componente de cuneta rectangular de concreto armado de concreto  $f'c=175kg/cm^2$  en el Jr. Santo Domingo en toda la longitud planteada en el expediente inicial, la cual ha sido tramitada para su consulta, con la respuesta del proyectista para su deducción y plantear un sistema superficial de evacuación de aguas pluviales en época de lluvias, con la cual se evitara colmataciones en la cuneta tipo canal y se protegerá las vías perpendiculares que confluyen a este jirón evitando futuros socavamientos del pavimento ya ejecutado, se tiene el presupuesto de las partidas a deducirse:

Costo Directo, Deductivo de cuneta rectangular -182,989.19

### MENORES METRADOS EN PARTIDAS CONTRACTUALES

Se dejará de realizar las partidas de los jirones planteados en el expediente técnico, las cuales se plasmaran en deducciones para completar el presupuesto del adicional en la otra vía planteada, la cual consta de las partidas en pavimento rígido con movimiento de tierras, concreto simple y juntas, en veredas y rampas con encofrado y desencofrado, sardineles con concreto  $f'c=175kg/cm^2$ , mitigación de impacto ambiental con botadero de residuos sólidos, se tiene el presupuesto de las partidas a deducirse:

Costo Directo, Deductivo en partidas contractuales -333,600.67

## 4. PRESTACIONES ADICIONALES

PRESTACION ADICIONAL DEL JR. SANTO DOMINGO

ADICIONAL DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD

DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA,

ALAN GARCIA Y LOS ANGELES, JR. SANTO DOMINGO DEL CENTRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUÑO  
  
Ing. Mercedes G. Ramos Garnica  
COORDINADOR DE PROYECTO



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INGENIERÍA  
MUNICIPAL



AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO.

Por tenerse la necesidad de ejecutar esta vía no programada y teniendo vías perpendiculares que confluyen tanto del lado sur como norte y en época de lluvias empezaría a socavarse estas vías, por lo que se plantea ejecutar la vía desde la Av. Los Ángeles hasta el Jr. Víctor Raúl, con promedio en longitud de 337ml. y ancho promedio de 10m a 12m, ejecutándose las partidas de trazo, pavimento rígido, veredas y rampas, sardinel y cunetas, se tiene el presupuesto de la vía:

Costo directo, de prestación adicional del Jr. Santo Domingo 414,391.60

#### 5. MAYORES METRADOS EN PARTIDAS CONTRACTUALES

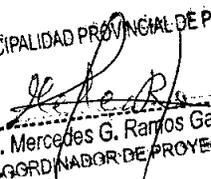
Las ejecuciones de estas partidas están referidos a mayores metrados de las partidas contractuales, autorizadas que han permitido culminar de acuerdo a los planos del expediente técnico, las partidas ejecutadas como son, encofrados, concreto en sardineles, por lo que se tiene el presupuesto de estas partidas:

Costo directo, de mayores metrados en partidas contractuales 74,747.09

#### 6. RESUMEN DE PRESUPUESTOS DEDUCTIVO, ADICIONAL Y MAYORES METRADOS

DEDUCTIVO DE CUNETAS RECTANGULAR		
DESCRIPCION	%	TOTAL
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>-182,989.19</b>
GASTOS GENERALES	11.11	-20,331.59
UTILIDAD	3.87	-7,081.68
<b>SUB TOTAL</b>		<b>-210,402.46</b>
I.V.G.	18.00	-37,872.44
<b>TOTAL</b>		<b>-248,274.90</b>

DEDUCTIVOS		
DESCRIPCION	%	TOTAL
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>-333,600.67</b>
GASTOS GENERALES	11.11	-37,065.74
UTILIDAD	3.87	-12,910.35
<b>SUB TOTAL</b>		<b>-383,576.76</b>
I.V.G.	18.00	-69,043.82
<b>TOTAL</b>		<b>-452,620.58</b>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 Ing. Mercedes G. Ramos Garnica  
 COORDINADOR DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INGENIERÍA  
MUNICIPAL



AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

<b>PRESTACION ADICIONAL DEL JIRON SANTO DOMINGO</b>		
DESCRIPCION	%	TOTAL
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>414,391.60</b>
GASTOS GENERALES	11.11	46,042.27
UTILIDAD	3.87	16,036.95
<b>SUB TOTAL</b>		<b>476,470.82</b>
I.V.G.	18.00	85,764.75
<b>TOTAL</b>		<b>562,235.57</b>

<b>MAYORES METRADOS</b>		
DESCRIPCION	%	TOTAL
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>74,747.09</b>
GASTOS GENERALES	11.11	8,305.01
UTILIDAD	3.87	2,892.71
<b>SUB TOTAL</b>		<b>85,944.81</b>
I.V.G.	18.00	15,470.07
<b>TOTAL</b>		<b>101,414.88</b>

## 7. DE LA SOLUCION PLANTEADA

Efectuado la revisión del expediente técnico de los Deductivos, Prestación Adicional, Ampliación de plazo y Mayores Metrados de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO", el cual fue planteado por la Residencia de obra para su ejecución, luego de la cual se efectúa la respectiva evaluación de los presupuestos adicionales y deductivos que se plantean en obra, llegándose a los montos definitivos.

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
DEDUCTIVOS: CUNETA RECTANGULAR Y MENORES METRADOS	-700,895.48	-15.35
PRESTACIONES ADICIONALES JR. SANTO DOMINGO	562,235.57	12.31
MAYORES METRADOS	101,414.88	2.22
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>-37,245.03</b>	<b>-0.82</b>

## 8. PERTINENCIA DEL ADICIONAL DE MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE

El presente adicional y deductivos es imprescindible para completar parte de las metas trazadas en el expediente técnico, ya que el reemplazo de los deductivos, hace que se amplie la ejecución de una vía necesaria en el área de intervención como es el Jr.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 Ing. Mercedes G. Ramos Garnica  
 COORDINADOR DE PROYECTO



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INGENIERÍA  
MUNICIPAL



AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Santo Domingo, considerando las deficiencias que tuvo el expediente técnico en cuanto a los metrados y otros de acuerdo a la compatibilidad.

Monto del Presupuesto Contractual : S/. 4'567,629.44  
 Modificaciones Aprobadas : Ninguno  
 Modificaciones del presente tramite :

Deductivos : S/. -700.895.48  
 Porcentaje del Deductivo : -15.35%  
 Prestación Adicional : S/. 562,235.57  
 Porcentaje del Adicional : 12.31%  
 Mayores Metrados : S/. 101,414.88  
 Porcentaje Mayor Metrado : 2.22%

Incidencia Acumulada del Presupuesto Adicional de Obra respecto al monto del presupuesto base

$$\% = \frac{\Sigma PAO + \Sigma MM - \Sigma PDV}{PB} \times 100$$

$$\% = \frac{(0.00 + 663,650.45 - 700,895.48)}{4'567,629.44} \times 100 = \frac{-37,245.03}{4'567,629.44} = -0.82\%$$

**% de Incidencia Acumulada del presente Adicional y Deductivo = -0.82%**

El porcentaje de incidencia acumulada referido al presupuesto contractual del presente adicional es de -0.82%, debido a que el adicional representa el 12.31% del presupuesto contractual, mayores metrados 2.22% menos el deductivo respecto al presupuesto contractual es de -15.35%.

#### TOTAL, MONTO DE PRESUPUESTO MODIFICADO

PRESUPUESTOS	MONTO	PORCENTAJE
CONTRACTUAL	4'567,629.44	100.00%
ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01	-37,245.03	-0.82%
<b>TOTAL MONTO MODIFICADO</b>	<b>4'530,384.41</b>	<b>99.18%</b>

#### 9. DE LA AMPLIACION DE PLAZO

Efectuado la evaluación del cronograma presentado por la Residencia de obra en relación al Adicional, específicamente del Jr. Santo Domingo, la Supervisión se ha pronunciado favorablemente, considerándose los 37 días calendario, tiempo suficiente para concluir con la meta y así evitar suspensiones derivados de terceros como conexiones domiciliarias de agua, desagüe y otros generados en el transcurso de la ejecución de este tramo.

#### 10. CONCLUSIONES

Vistos los antecedentes, análisis líneas arriba y la aprobación del Supervisor efectuados del Expediente por Deductivos, Prestaciones Adicionales del Jr. Santo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 Ing. Mercedes G. Ramos Garnica  
 COORDINADOR DE PROYECTO



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
PUÑO

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INGENIERÍA  
MUNICIPAL



AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Domingo, Ampliación de Plazo y Mayores Metrados, y del nuevo monto contractual de S/. 4'530,384.41 con una diferencia respecto al monto contractual de S/. -37,245.03 (Treinta y siete mil Doscientos cuarenta y cinco con 03/100 Soles).

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO INCLUYE IGV

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
DEDUCTIVOS: CUNETAS RECTANGULARES Y MENORES METRADOS	-700,895.48	-15.35
PRESTACIONES ADICIONALES JR. SANTO DOMINGO	562,235.57	12.31

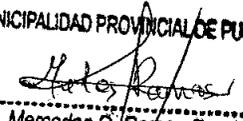
DESCRIPCION	CANTIDAD
AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO	37 DIAS CALENDARIO

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
MAYORES METRADOS	101,414.88	2.22

Además de la aprobación de una ampliación de plazo de 37 días calendario; la suscrita opina a favor de que continúe el trámite correspondiente a la aprobación de lo solicitado bajo acto resolutivo.

Es cuanto informo y remito a su despacho para los fines consiguientes.

Atentamente

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUÑO  
 Ing. Mercedes G. Ramos Gamica  
 COORDINADOR DE PROYECTO

120

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Puno, 15 de Julio del 2021.

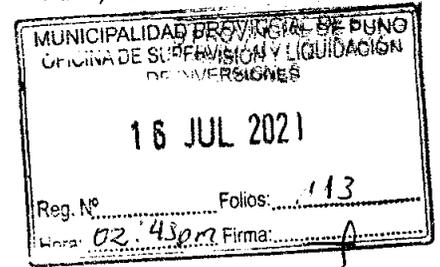
**CARTA N° 045 -2021-C-EL ALTO/SLA-SO.**

**SEÑOR** : Dr. Martin TICONA MAQUERA  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno

**ATENCION** : Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones

**ASUNTO** : Aprobación de Expediente de Deductivos, Prestación Adicional, Ampliación de Plazo y Mayores Metrados.

**REFERENCIA** : a) Carta N° 202 – I.P.C.T. CG SRL.  
Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO



197

Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., con la finalidad de remitir el Expediente de Deductivos, Prestación Adicional, Ampliación de Plazo y Mayores Metrados del Jr. Santo Domingo de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO, considerado dentro del proyecto inicial, para que se emita el respectivo documento de respaldo para continuar con los trabajos de ejecución de obra, por lo que solicito efectuar el trámite correspondiente de la presente.

Atentamente

**CONSORCIO "EL ALTO"**

Ing. Silvio Laxarinos Apaza  
SUPERVISOR DE OBRA  
CIP. 56517



PROVEIDO N° 1650 DSyLI-MP.  
A: Ing. Mercedes Ramos  
Para su:  Opinión  Informe  
 Por correspondiente.  
Otros: Para evaluación e Informes  
Puno, 16 JUL 2021



C.c.  
Coordinación,  
Arch.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**DEDUCTIVOS, PRESTACION ADICIONAL, AMPLIACION DE PLAZO Y MAYORES METRADOS****1.0 GENERALIDADES DE LA OBRA.****I.- DEL CONTRATISTA**

Entidad	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Obra	:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO.
Contratista	:	I.P.C.T. Contratistas Generales S.R.L.
Proceso de Selección	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 14-2020-MPP/CS-DU 114
Contrato	:	N° 081-2020-MPP/CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA
Localización de la Obra	:	CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO
Dirección de la Obra	:	URBANIZACIONES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES
Ing. Residente	:	RUBEN ROMULO CALLA FERNANDEZ
Presupuesto base	:	5'075,143.82
Fecha de Presupuesto base	:	MARZO 2020
Monto del Contrato	:	4'567,629.44
Sistema del Contrato	:	PRECIOS UNITARIOS
Entrega del Terreno	:	26/12/2020
Plazo de Ejecución de Obra	:	180 DIAS CALENDARIO
Inicio del Plazo de Obra	:	30/12/2020
Fecha Inicial de termino de Obra	:	27/06/2021
Paralización de Obra	:	24 DIAS CALENDARIO
Fecha Final de termino de Obra	:	21/07/2021
Adelanto Directo	:	685,144.42
Fecha de pago del Ad. Directo.	:	29/12/2020
Adelanto para Materiales	:	1'141,907.36
Estado de la Obra	:	EN EJECUCION

**II.- DE LA SUPERVISION**

CONTRATISTA	:	CONSDRCIO EL ALTO
Contrato N°	:	N° 079-2020-MPP/CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA
Supervisión de Obra	:	SUPERVISION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URB. URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO.
Sistema del Contrato	:	
Monto Referencial	:	149,598.93
Monto Contratado	:	134,639.10
Plazo de Supervisión	:	180 días calendario
Inicio del Plazo Contractual	:	30/12/2020
Fecha de Término inicial del servicio de Supervisión	:	27/06/2021
Fecha de Término Final del servicio de Supervisión	:	21/07/2021
Porcentaje de Avance Físico Ejecutado Acumulado	:	79.16 %
Porcentaje de Avance Físico Programado Acumulado	:	97.45 %
Situación del Servicio de Supervisión	:	EN EJECUCION

**2.0 ANTECEDENTES**

El municipio provincial de Puno como ente rector del desarrollo de la ciudad de Puno, viene antecediendo las necesidades de infraestructura vial en los barrios Urbano Marginales del Centro Poblado de Alto Puno, estas vías luego de concluido el mejoramiento servirá como vía de transitabilidad rápida para vehículos y transeúntes con el uso de veredas, así mismo mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona, incremento de costos de sus predios.

Con fecha 28 de enero de 2021, mediante Carta N° 027-IPCT-CG-SRL-2021, remite a la supervisión donde se menciona las deficiencias que tiene el Expediente Técnico.

Mediante Carta N° 007 -2021-C-EL ALTO, de fecha 08 de febrero del 2021, se remite a la entidad el informe de compatibilidad del expediente técnico, adjuntando el informe de la Residencia, indicando las falencias del mismo para su conocimiento y acciones.

Con Asiento N° 066, de fecha 10 de marzo del 2021, el Residente solicita la definición de ejecución del canal de concreto armado en el Jr. Santo Domingo, considerando la no ejecución del pavimento.

Con Asiento N° 067, de fecha 10 marzo del 2021, la supervisión responde indicando el conversatorio con los vecinos y efectuar cualquier modificación con la oficina de estudios de la entidad.

Con Asiento N° 105, de fecha 23 de abril del 2021, el Residente pone en conocimiento a la supervisión sobre el canal del Jr. Santo Domingo, no teniéndose documento alguno.

Con Asiento N° 106, de fecha 24 de abril del año 2021, se propone ampliar la sección, previo a la consulta al proyectista, así como completar el pavimento previo al sinceramiento y conciliación de los metrados.

Con Carta N° 034-2021-C-EL ALTO/SLA-SO, de fecha 20 de mayo del 2021, se tramita a la entidad, el informe del planteamiento del deductivo del canal y su pronunciamiento del proyectista.

Con Asiento N° 133, de fecha 28 de mayo del 2021, el Residente comunica a la Supervisión sobre la consulta del Asiento N° 105, en vista que el canal a ejecutarse se encuentra dentro de la ruta crítica.

Con Carta N° 018-2021 MPP/GIM/MR, de fecha 02 de junio del 2021, la Entidad remite la opinión del Deductivo de Cuneta Rectangular, del proyectista con opinión favorable para su ejecución.

Con Carta N° 038-2021 – C. EL ALTO/SLA-SO, de fecha 03 de junio del 2021, se remite a la Residencia la opinión del proyectista sobre la cuneta rectangular, así mismo se solicita a la Residencia sincerar los metrados para plantear el adicional por mayores metrados

Con Asiento N° 148, de fecha 26 de junio del 2021, de la Supervisión, solicita efectuar el mayor metrado, saldos y deductivos para ejecutar el Jr. Santo Domingo teniéndose la opinión favorable del proyectista.

Con Carta N° 039 -2021-C-EL ALTO/SLA-SO, de fecha 29 de junio del 2021, se remite a la Residencia para que presente el expediente adicional por mayores metrados del Jr. Santo domingo.

Con Asiento N° 151, de fecha 30 de junio, de la Supervisión, se le comunica a la Residencia para que se agilice la presentación del expediente adicional por mayores metrados del Jr. Santo Domingo.

Con Carta N° 202 – IPCT-CG-SRL-2021, de fecha 09 de junio la Residencia remite el expediente adicional para su revisión.

Con Carta N° 044 -2021-C-EL ALTO/SLA-SO, de fecha 10 de julio del 2021, se remite a la Residencia el expediente adicional por mayores metrados con observaciones para su absolución.

Con Carta N° 204 – IPCT-CG-SRL-2021, de fecha 12 de julio del 2021, la Residencia remite el levantamiento de Observaciones del Expediente Adicional por mayores metrados Jr. Santo Domingo para su trámite.

### 3.0 BASE LEGAL.

- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411
- Ley N° 30879 del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020
- Ley N° 30880 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2020
- Ley N° 30881, de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2020
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Adicionales y Reducciones, Artículo 199, ítem 199.1, 199.2, 199.7, aprobado por DS. 344-2018-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Adicionales y Reducciones, Artículo 205, ítem 205.1 y 205.2, aprobado por DS. 344-2018-EF.
- Decreto Legislativo N° 004-2019 que aprueba la Ley N° 27444
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica
- Ley N° 27927, que modifica la Ley N° 27806
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica
- Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785
- Código Civil en Forma Supletoria
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD
- Decreto de Urgencia N° 114-2020-Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica a través de la Inversión Pública, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y que dicta otras medidas.

### 4.0 EVALUACION.

Efectuado la revisión del expediente técnico de Deductivos, Prestaciones Adicionales, Ampliación de Plazo y Mayores Metrados del Jr. Santo Domingo de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO, el cual fue planteado por la Residencia de obra para su Revisión y Aprobación por la Entidad, considerando la opinión y pronunciamiento del Proyectista, mediante la Carta N° 089-2021-cpalacios/UPMPERU, siendo esta favorable, luego de la cual se efectúa la respectiva revisión y evaluación de los presupuestos deductivos, prestaciones adicionales, ampliación de plazo y mayores metrados, que se plantea para la ejecución del Jr. Santo Domingo, la que se encuentra dentro del proyecto integral, llegándose a los montos definitivos y el porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto base.

Debido a estas modificaciones efectuadas, estos montos de deductivos, prestaciones adicionales y por mayores metrados, no generara, ampliación presupuestal hasta culminar los trabajos programados.

Respecto a la Ampliación de Plazo, considerando los trabajos del Jr. Santo Domingo desde el inicio, esta se ha evaluado y determinado una ampliación máxima de 37 días calendario, considerando que en dicho tramo falta conexiones domiciliarias de agua y desagüe que retrasaran la ejecución normal de la obra.

### 4.1 DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISION

La solución técnica planteada en el Expediente Técnico por Deductivos, Prestaciones adicionales, Ampliación de Plazo y mayores metrados del Jr. Santo Domingo por la Residencia de obra, revisada y aprobada por esta Supervisión de obra, en relación a la opinión favorable del proyectista, así como los deductivos, es viable para su ejecución de acuerdo al informe y expediente de prestaciones Adicionales presentado por la Residencia de Obra.

La ampliación de plazo solicitado por de 37 días calendario, es factible para cumplir el objetivo de la obra con la ejecución del adicional planteado para el Jr. Santo Domingo, así evitar suspensiones por terceros hasta su culminación.

#### 4.2 SOBRE EL DEDUCTIVO Y ADICIONAL

El presente expediente técnico Prestación Adicional, está referido al adicional del Jr. Santo Domingo, mayores metrados de partidas contractuales, presupuesto que harán factible la ejecución de una vía perpendicular a los ya ejecutados, de manera que se garantiza su ejecución y seguridad de la infraestructura vial y menores metrados, con las cuales se completara parte de proyecto integral.

Respecto al Deductivo, está referido a la no ejecución de la cuneta rectangular, respaldado por el proyectista, la cual no justifica su ejecución por el tipo se sección y tapas superficiales, menores metrados contractuales que serán la otra parte para la ejecución del adicional del Jr. Santo Domingo.

#### 4.3 DEDUCTIVOS

##### CUNETA RECTANGULAR

Se dejara de realizar el componente de cuneta rectangular de concreto armado de concreto  $f'c=175\text{kg/cm}^2$  en el Jr. Santo Domingo en toda la longitud planteada en el expediente inicial, la cual ha sido tramitada para su consulta, con la respuesta del proyectista para su deducción y plantear un sistema superficial de evacuación de aguas pluviales en época de lluvias, con la cual se evitara colmataciones en la cuneta tipo canal y se protegerá las vías perpendiculares que confluyen a este jirón evitando futuros socavamientos del pavimento ya ejecutado, se tiene el presupuesto de las partidas a deducirse:

##### Presupuesto Deductivo de Cuneta Rectangular

PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U. SI.	TOTAL
<b>CUNETAS</b>				
ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE CUNETA	M2	-3,958.77	27.30	-108,074.42
ACERO CORRUGADO $F_y=4200\text{Kg/Cm}^2$ GRADO 60	KG	-4,628.42	6.89	-31,889.81
CONCRETO $F'c=175\text{kg/cm}^2$ , PARA CUNETAS	M3	-72.96	317.76	-23,183.77
<b>TAPA DE CUNETA</b>				
ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE TAPA DE CONCRETO	M2	-171.77	26.93	-4,625.77
ACERO CORRUGADO $F_y=4200\text{Kg/Cm}^2$ GRADO 60	KG	-203.67	6.89	-1,403.29
CONCRETO $F'c=210\text{kg/cm}^2$ , EN TAPA DE CONCRETO	M3	-225.55	52.87	-11,924.83
CURADO DE CONCRETO PARA TAPA	M2	-622.87	3.03	-1,887.30
<b>COSTO DIRECTO, DEDUCTIVO DE CUNETA RECTANGULAR</b>				<b>-182,989.19</b>

##### MENORES METRADOS

Se dejará de realizar las partidas de los jirones planteados en el expediente técnico, las cuales se plasmaran en deducciones para completar el presupuesto del adicional en la otra vía planteada, la cual consta de las partidas en pavimento rígido con movimiento de tierras, concreto simple y juntas, en veredas y rampas con encofrado y desencofrado, sardineles con concreto  $f'c=175\text{kg/cm}^2$ , mitigación de impacto ambiental con botadero de residuos sólidos, se tiene el presupuesto de las partidas a deducirse:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Presupuesto Deductivo de Pavimento Rígido, Veredas y Sardineles**

PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U. S/.	TOTAL
<b>PAVIMENTO RIGIDO</b>				
CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE	M2	-210.75	3.73	-786.10
MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE MAT. GRABOSO	M2	-100.06	10.22	-1,022.61
CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB BASE	M2	-210.75	11.71	-2,467.88
CONCRETO Fc'=210Kg/Cm2 (e=20cm)	M3	-1,490.36	71.45	-106,486.22
CURADO DE CONCRETO EN PAVIMENTO	M2	-1,490.36	3.03	-4,515.79
JUNTAS CON ASFALTO (e=1")	M	-820.86	5.01	-4,112.51
JUNTAS DE CONTRACCION (1cm)	M	-1,857.87	2.82	-5,239.19
<b>VEREDAS Y RAMPAS</b>				
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE TAPA DE CONCRETO	M2	-3,495.41	29.69	-103,778.72
<b>SARDINELES</b>				
CONCRETO Fc'=175kg/cm2, EN SARDINEL	M3	-321.44	317.76	-102,140.77
BOTADEROS DE RESIDUOS SOLIDOS	UND	-24.00	127.12	-3,050.88
<b>COSTO DIRECTO, DEDUCTIVO DE MENORES METRADOS</b>				<b>-333,600.67</b>

**4.4 PRESTACIONES ADICIONALES**

ADICIONAL DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES, JR. SANTO DOMINGO DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO.

Por tenerse la necesidad de ejecutar esta vía no programada y teniendo vías perpendiculares que confluyen tanto del lado sur como norte y en época de lluvias empezaría a socavarse estas vías, por lo que se plantea ejecutar la vía desde la Av. Los Ángeles hasta el Jr. Víctor Raúl, con promedio en longitud de 337ml. y ancho promedio de 10m a 12m, ejecutándose las partidas de trazo, pavimento rígido, veredas y rampas, sardinel y cunetas, se tiene el presupuesto de la vía:

**Prestación Adicional Jr. Santo Domingo.**

PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U. S/.	TOTAL
<b>PAVIMENTO RIGIDO</b>				
TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	M2	3,786.00	1.53	5,792.58
CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON EQUIPO	M2	1,534.21	6.72	10,309.89
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M2	1,917.76	19.07	36,571.68
CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE	M2	2,552.59	3.73	9,521.16
MEJORAMIENTO SUBRASANTE RELLENO GRABOSO	M2	2,552.59	10.22	26,087.47
CONFORMACION Y COMPACTACION SUB BASE	M2	2,552.59	11.71	29,890.83
ENCOFRADO DESENCOFRADO PAVIMENTO RIGIDO	M2	239.32	28.39	6,794.29
CONCRETO Fc'=210Kg/Cm2 (e=20cm)	M2	2,192.59	71.45	156,660.56
CURADO DE CONCRETO EN PAVIMENTO	M2	2,192.59	3.03	6,643.55
JUNTAS CON ASFALTO (e=1")	M	503.40	5.01	2,522.03
JUNTAS DE CONTRACCION (1cm)	M	537.60	2.82	1,516.03
PINTADO DE MARCAS SOBRE PAVIMENTO	M2	96.40	27.24	2,625.94
PINTADO DE LINEA DISCONTINUA CENTRAL	M	27.00	22.33	602.91
NIVELACION TAPAS DE BUZONES A NIVEL DE RASANTE	UND	6.00	233.64	1,401.84
<b>VEREDAS Y RAMPAS</b>				
CORTE MANUAL PARA VEREDAS Y RAMPAS	M3	213.95	27.50	5,883.63
ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30m	M3	267.43	9.62	2,572.68
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	267.43	19.07	5,099.89
CONFORMACION COMPACT. SUB BASE VER. Y RAMP.	M2	1,069.73	9.47	10,130.34
ENCOFRADO DESENCOFRADO EN VEREDAS	M2	105.07	29.69	3,119.53

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONCRETO Fc'=175Kg/Cm2 (e=10cm) ACAB. SEMIPUL.	M2	1,069.73	31.79	34,006.72
CURADO DE CONCRETO PARA VEREDA	M2	1,069.73	3.03	3,241.28
JUNTA CON ASFALTO (e=1")	M	388.80	5.01	1,947.89
NIVELACION DE CAJA DE AGUA	UND	22.00	50.57	1,112.54
NIVELACION DE CAJA DE DESAGUE	UND	24.00	60.12	1,442.88
<b>SARDINELES</b>				
EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINEL	M3	44.47	27.50	1,222.93
ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30m	M3	55.59	9.62	534.78
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	55.59	19.07	1,060.10
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	M2	194.27	31.80	6,177.79
CONCRETO Fc'=175Kg/Cm2 EN SARDINEL	M3	44.47	317.76	14,130.79
CURADO DE CONCRETO PARA SARDINELES	M2	328.87	3.03	996.48
<b>CUNETAS</b>				
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	M2	11.72	27.30	319.96
CONCRETO Fc'=210Kg/Cm2 PARA CUNETAS	M3	54.21	350.01	18,974.04
CURADO DE CONCRETO PARA CUNETA	M2	352.80	3.03	1,068.96
JUNTA CON ASFALTO (e=1")	M	117.20	5.41	634.05
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	3,773.56	3,773.56
<b>COSTO DIRECTO, DEL ADICIONAL DEL JR. SANTO DOMINGO</b>				<b>414,391.60</b>

**MAYORES METRADOS EN PARTIDAS CONTRACTUALES**

La ejecución de estas partidas está referidos a mayores metrados de las partidas contractuales, autorizadas que han permitido culminar de acuerdo a los planos del expediente técnico, las partidas ejecutadas como son, encofrados, concreto en sardineles, por lo que se tiene el presupuesto de estas partidas:

**Mayores Metrados de Partidas Contractuales**

PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U. S/.	TOTAL
<b>PAVIMENTO RIGIDO</b>				
ENCOFRADO DESENCOFRADO PAVIMENTO RIGIDO	M2	40.55	28.39	1,151.21
NIVELACION TAPAS DE BUZONES A NIVEL DE RASANTE	UND	10.00	233.64	2,336.40
<b>VEREDAS Y RAMPAS</b>				
CORTE MANUAL PARA VEREDAS Y RAMPAS	M3	22.22	27.50	611.05
ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30m	M3	27.78	9.62	267.24
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	27.78	19.07	529.76
CONFORMACION COMPACT. SUB BASE VER. Y RAMP.	M2	331.60	9.47	3,140.25
CONCRETO Fc'=175Kg/Cm2 (e=10cm)	M2	311.64	31.79	9,907.04
CURADO DE CONCRETO EN PAVIMENTO	M2	311.64	3.03	944.27
JUNTAS CON ASFALTO (e=1")	M	1,066.64	5.01	5,343.87
NIVELACION DE CAJA DE AGUA	UND	1.00	50.57	50.57
NIVELACION DE CAJA DE DESAGUE	UND	27.00	60.12	1,623.24
<b>SARDINELES</b>				
EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINEL	M3	14.12	27.50	388.30
ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30m	M3	17.64	9.62	169.70
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	17.64	19.07	336.39
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	M2	1,276.12	31.80	40,580.62
CURADO DE CONCRETO PARA SARDINELES	M2	301.66	3.03	914.03
<b>CUNETAS</b>				
CONCRETO Fc'=210Kg/Cm2 PARA CUNETAS	M3	9.57	350.01	3,349.60
CURADO DE CONCRETO PARA CUNETA	M2	660.75	3.03	2,002.07
JUNTAS CON ASFALTO (e=1")	M	203.60	5.41	1,101.48
<b>COSTO DIRECTO, DE MAYORES METRADOS EN PARTIDAS CONTRACTUALES</b>				<b>74,747.09</b>

**4.5 RESUMEN DE PRESUPUESTOS DEDUCTIVO, ADICIONAL Y MAYORES METRADOS**

<b>DEDUCTIVO DE CUNETA RECTANGULAR</b>		
DESCRIPCION	%	TOTAL
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>-182,989.19</b>
GASTOS GENERALES	11.11	-20,331.59
UTILIDAD	3.87	-7,081.68
<b>SUB TOTAL</b>		<b>-210,402.46</b>
I.V.G.	18.00	-37,872.44
<b>TOTAL</b>		<b>-248,274.90</b>

<b>MENORES METRADOS</b>		
DESCRIPCION	%	TOTAL
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>-333,600.67</b>
GASTOS GENERALES	11.11	-37,065.74
UTILIDAD	3.87	-12,910.35
<b>SUB TOTAL</b>		<b>-383,576.76</b>
I.V.G.	18.00	-69,043.82
<b>TOTAL</b>		<b>-452,620.58</b>

<b>PRESTACION ADICIONAL DEL JIRON SANTO DOMINGO</b>		
DESCRIPCION	%	TOTAL
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>414,391.60</b>
GASTOS GENERALES	11.11	46,042.27
UTILIDAD	3.87	16,036.95
<b>SUB TOTAL</b>		<b>476,470.82</b>
I.V.G.	18.00	85,764.75
<b>TOTAL</b>		<b>562,235.57</b>

<b>MAYORES METRADOS</b>		
DESCRIPCION	%	TOTAL
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>74,747.09</b>
GASTOS GENERALES	11.11	8,305.01
UTILIDAD	3.87	2,892.71
<b>SUB TOTAL</b>		<b>85,944.81</b>
I.V.G.	18.00	15,470.07
<b>TOTAL</b>		<b>101,414.88</b>

**5.0 DE LA SOLUCION PLANTEADA**

Efectuado la revisión del expediente técnico de los Deductivos, Prestación Adicional y Mayores Metrados de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO, el cual fue planteado por la Residencia de obra para su ejecución, luego de la cual se efectúa la respectiva evaluación de los presupuestos adicionales y deductivos que se plantean en obra, llegándose a los montos definitivos.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
DEDUCTIVOS: CUNETA RECTANGULAR Y MENORES METRADOS	-700,895.48	-15.35
PRESTACIONES ADICIONALES JR. SANTO DOMINGO	562,235.57	12.31
MAYORES METRADOS	101,414.88	2.22
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>-37,245.03</b>	<b>-0.82</b>

Nada por pagar

**6.0 PERTINENCIA DE LOS DEDUCTIVOS Y ADICIONAL**

El presente adicional y deductivos es imprescindible para completar parte de las metas trazadas en el expediente técnico, ya que el reemplazo de los deductivos vinculados, hace que se amplíe la ejecución de una vía necesaria en el área de intervención como es el Jr. Santo Domingo, considerando las deficiencias que tuvo el expediente técnico en cuanto a los metrados y otros de acuerdo a la compatibilidad.

Monto del Presupuesto Contractual : S/. 4'567,629.44  
Modificaciones Aprobadas : Ninguno  
Modificaciones del presente tramite :

Deductivos : S/. -700.895.48  
Porcentaje del Deductivo : -15.35%  
Prestación Adicional : S/. 562,235.57  
Porcentaje del Adicional : 12.31%  
Mayores Metrados : S/. 101,414.88  
Porcentaje Mayor Metrado : 2.22%

Incidencia Acumulada del Presupuesto Adicional respecto al monto del presupuesto base

$$I\% = \frac{\Sigma PAO + \Sigma MM - \Sigma PDV}{PB} \times 100$$

$$I\% = \frac{(562,235.57 + 101,414.88 - 700,895.48)}{4'567,629.44} \times 100 = \frac{-37,245.03}{4'567,629.44} = -0.82\%$$

**% de Incidencia Acumulada del presente Adicional y Deductivo = -0.82%**

El porcentaje de incidencia acumulada referido al presupuesto contractual del presente adicional es de -0.82%, debido a que el adicional representa el 12.31% del presupuesto contractual, mayores metrados 2.22% menos el deductivo respecto al presupuesto contractual es de -15.35%.

**TOTAL MONTO DE PRESUPUESTO MODIFICADO**

PRESUPUESTOS	MONTO	PORCENTAJE
CONTRACTUAL	4'567,629.44	100.00%
DEDUCTIVO, ADICIONAL Y MAYOR METRADO	-37,245.03	-0.82%
<b>TOTAL MONTO MODIFICADO</b>	<b>4'530,384.41</b>	<b>99.18%</b>

**7.0 DE LA AMPLIACION DE PLAZO**

Efectuado la evaluación del cronograma presentado por la Residencia de obra en relación al Adicional, específicamente del Jr. Santo Domingo, la Supervisión se ha pronunciado favorablemente, considerándose los 37 días calendario, tiempo suficiente para concluir con la meta y así evitar suspensiones derivadas de terceros como conexiones domiciliarias de agua, desagüe y otros generados en el transcurso de la ejecución de este tramo.

**8.0 CONCLUSIONES**

Por los Análisis efectuados del Expediente por Deductivos, Prestaciones Adicionales y Mayores Metrados, la misma que se ha sincerado los metrados ejecutados y proyectados, y con la opinión favorable del Proyectista sobre la consulta de la cuneta rectangular, esta Supervisión **APRUEBA** el Expediente Adicional y Deductivo presentado por la Residencia, con una diferencia respecto al monto contractual de S/. -37,245.03 (Treinta y siete mil Doseientos cuarenta y cinco con 03/100 Soles).

Similarmente debido a que la solución técnica planteada es viable y permitirá que los deductivos presentados puedan ser ejecutados en el tramo del Jr. Santo Domingo, por un monto de **S/. 562,235.57** incluido el IGV, y así lograr la meta del proyecto en ejecución, deduciendo las partidas innecesarias.

Considerando el presupuesto contractual y efectuado la diferencia de los deductivos y adicionales, el nuevo monto del **Presupuesto Contractual Modificado** es de **S/. 4'530,384.41**, con una diferencia total respecto al presupuesto contractual de S/. -37,245.03 y una incidencia de -0.82% respecto al presupuesto contractual.

Respecto a la Ampliación de Plazo, para completar el objetivo de la obra, se ha aprobado un plazo máximo de 37 días calendario justificado, así como evitar suspensiones por terceros hasta su culminación.

## RESUMEN GENERAL:

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
DEDUCTIVOS: CUNETAS RECTANGULARES Y MENORES METRADOS	-700,895.48	-15.35
PRESTACIONES ADICIONALES JR. SANTO DOMINGO	562,235.57	12.31

DESCRIPCION	CANTIDAD
AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO	37 DIAS CALENDARIO

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
MAYORES METRADOS	101,414.88	2.22

Se recomienda efectuar los trámites correspondientes de aprobación de los Deductivos, Prestaciones Adicionales, Ampliación de Plazo y Mayores Metrados, la que no amerita ampliación presupuestal alguna.

Es cuanto informo para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente,

**CONSORCIO "EL ALTO"**

*Ing. Silvio Lazarinos Apaza*  
SUPERVISOR DE OBRA  
CIP. 50617

Cc.  
Coordinación  
Arch.



Puno, 29 de Junio del 2021

**CARTA N° 039-2021- C. EL ALTO/SLA-SO.**

PARA : **ING. RUBEN ROMULO CALLA FERNANDEZ**  
RESIDENTE DE OBRA

DE : **ING. SILVIO LAZARINOS APAZA**  
SUPERVISOR DE OBRA

ASUNTO : **EXPEDIENTE DE DEDUCTIVOS, PRESTACION ADICIONAL,  
AMPLIACION DE PLAZO Y MAYORES METRADOS.**

REFERENCIA : Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE  
LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA,  
ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO  
PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO-PUNO.

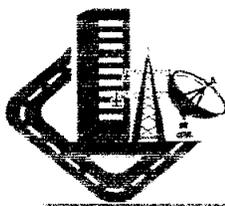
Es grato dirigirme a usted con la finalidad de solicitar la presentación del expediente técnico de deductivos, prestación adicional en el Jirón Santo Domingo, ampliación de plazo y mayores metrados; considerando la disponibilidad del presupuesto contratado, no teniéndose la disponibilidad del presupuesto adicional fuera del asignado; la misma que debe contar con el presupuesto especificaciones, precios unitarios ofertados, metrados, planos de sección y perfiles, así como la programación de la ampliación del plazo justificado por 30 días calendario. Esta documentación se solicita a la brevedad para que se emita la resolución respectiva. Se adjunta documentos de la coordinación presentadas a la entidad

No dudando de su atención de la presente, aprovecho la oportunidad para reiterarlo muestra de mi estima y consideración.

**Atentamente**  
**CONSORCIO "EL ALTO"**

*Ing. Silvio Lazarinos Apaza*  
SUPERVISOR DE OBRA  
CIP. 90017

*[Handwritten signature]*  
29/06/2021



REG. 180 50001

# I.P.C.T.

CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.



EJECUCIÓN DE OBRAS EN: EDIFICACIONES, OBRAS DE AGUA, SANEAMIENTO Y OBRAS VIALES.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Puno, 12 de Julio del 2021

**CARTA N° 204 -IPCT - CG - SRL - 2021**

**SUPERVISOR DE OBRA**  
ING. SILVIO LAZARINOS APAZA

**PUNO. -**

**ASUNTO:** LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA APROBACION DE EXPEDIENTE DE DEDUCTIVOS, PRESTACION ADICIONAL, AMPLIACION DE PLAZO Y MAYORES METRADOS.

**REFERENCIAS:**

- a. Adjudicación Simplificada N° 14-2020-MPP/CS - DU 114.
- b. Contrato N° 081-2020-MPP/CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA (fecha de suscripción 16/12/2020)
- c. Ejecución de la obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO "
- d. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- e. Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Vigente desde 30 de enero de 2019), Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF (FE DE ERRATAS publicada el 10/07/2020)
- f. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S. N° 168-2020
- g. CARTA N° 039-2021-C. EL ALTO/SLA-SO.
- h. CARTA N° 044-2021-C. EL ALTO/SLA-SO.

De nuestra consideración:

Previo mis saludos, por intermedio de la presente, me dirijo a Ud. A fin de hacerle entrega del Levantamiento de observaciones de la aprobación de expediente de deductivos, prestación adicional, ampliación de plazo y mayores metrados, las cuales se realizó en coordinación con el personal técnico de la supervisión; para su revisión, aprobación y trámite correspondiente.

Se adjunta:

- Expediente Técnico: "PRESTACION ADICIONAL DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON SANTO DOMINGO DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO-PUNO-PUNO-PUNO".

Atentamente,

IPCT CONTRATISTAS GENERALES SRI  
  
 Ing. Euclides Hermes Rios Alvarez  
 DNI. 10078303  
 GERENTE GENERAL

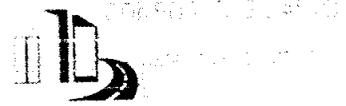
RECIBIDO 12-07-21  
**CONSORCIO "EL ALTO"**  
  
 Ing. Silvio Lazarinos Apaza  
 SUPERVISOR DE OBRA  
 CIP. 50617



IPCT CONTRATISTAS GENERALES SRI  
 Calle Comercio 1001  
 PUNO - PERU  
 Teléfono: 087 421 1111  
 Email: info@ipct.com

CONSORCIO "EL ALTO"  
 Calle Comercio 1001  
 PUNO - PERU  
 Teléfono: 087 421 1111  
 Email: info@elalto.com

CARCO



102

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Puno, 10 de JULIO del 2021

**CARTA N° 044 -2021-C. EL ALTO/SLA-SO.**

Señor : Ing°. RUBEN ROMULO CALLA FERNANDEZ  
RESIDENTE DE OBRA I.P.C.T. - CG - SRL.

**Presente. -**

**Asunto** : OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 01

**Referencia** : CARTA N° 202 - IPCT-CG-SRL-2021.  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO"

De mi gran consideración.

Por la presente se efectúa la devolución del expediente adicional presentado por su representada en fecha 09 de julio del presente, la cual ha sido revisada su contenido, debiendo contrastarse y verificarse para absolver las siguientes observaciones efectuadas:

- Menores metrados es conforme, el cual se ha contrastado con trabajos de campo.
- Deductivo de la cuneta rectangular es conforme al medrado efectuado.
- Adicional por mayores metrados es conforme, el cual se ha justificado.
- Adicional por mayor medrado Jr. Santo Domingo, estando definido las secciones típicas de los dos tramos, corroborado con el personal de topografía y la supervisión, existe diferencias en movimiento de tierras y concreto simple, siendo mayores los metrados planteados y las juntas asfálticas son menores, para la cual se adjunta la hoja de metrados para su verificación y corrección, similarmente en movilización de equipo no es factible duplicar la cantidad, considerando el costo ofertado, así mismo continua los equipos en obra realizando trabajos.
- Respecto a la programación, la Residencia considera 45 días, siendo la cuarta parte del plazo contractual con un 25%, debiendo ser máximo 25 días calendario para 337ml de vía de un total de 2564ml de vía pavimentada efectuada, sin considerar los pasajes peatonales, por lo que considerando la falta de instalaciones de agua y desagüe, para no tener más ampliaciones y/o suspensiones en obra se consideraría un plazo adicional de 07 días, siendo el total máximo de 37 días calendario, considerando la suspensión anterior por 24 días calendario, la culminación de obra se viene prolongando en demasía del plazo contractual. similarmente este mayor medrado, se encuentra dentro de la totalidad de metrados a efectuarse según la programación original, la cual ha sido aceptada por la empresa, por lo que debía ejecutarse estos mayores metrados.

Por lo tanto, efectuada estas observaciones al expediente adicional por mayor medrado, se devuelve para su verificación y las correcciones necesarias a la brevedad para los trámites correspondientes ante la municipalidad.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarlo muestra de mi estima y consideración.

Atentamente,  
**CONSORCIO "EL ALTO"**

  
Ing. Silvio Lazarines Apaza  
SUPERVISOR DE OBRA  
CIP. 50617

Cc.  
Arch.

  
Perú  
10/07/2021

PLANILLA DE METRADOS GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO  
 UBICACIÓN: Alto Puno - Puno - Puno - Puno

SANTO DOMINGO

ITEM	DESCRIPCION	UND.	TOTAL	METRADO SUPERVISION	METRADO RESIDENTE	DIFERENCIA DE METRADOS	PRECIO UNITARIO	MONTO SUPERVISION	MONTO SIN CONSIDERAR	MONTO RESIDENTE
		m2	3,786.00	3,786.00	3,946.94	160.94	1.53	5,792.58		6,038.82
02	PAVIMENTO RIGIDO									
02.01	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON EQUIPO	m3	1,534.21	1,534.21	1,707.50	173.29	6.72	10,309.88		11,474.39
02.01.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D<15 km	m3	1,917.76	1,917.76	2,134.37	216.61	19.07	36,571.71		40,702.46
02.01.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	2,552.59	2,552.59	2,845.83	293.25	3.73	9,521.14		10,614.95
02.01.03	MEJORAMIENTO DE SUB-RASANTE CON RELLENO GRAVOSO	m2	2,552.59	2,552.59	2,845.83	293.25	10.22	26,087.42		29,084.36
02.01.04	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-BASE (HORMIGON)	m2	2,552.59	2,552.59	2,845.83	293.25	11.71	29,890.77		33,324.67
02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	239.32	239.32	240.78	1.46	28.39	6,794.29		6,835.74
02.02.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 (e = 20 cm), INCLUYE ACABADO PUL	m2	2,192.59	2,192.59	2,289.14	96.55	71.45	156,660.20		163,589.05
02.02.02	CURADO DE CONCRETO PARA PAVIMENTO	m2	2,192.59	2,192.59	2,289.14	96.55	3.03	6,643.53		6,936.09
02.03	JUNTAS									
02.03.01	JUNTA CON ASFALTO (e=1")	m	503.40	503.40	503.48	0.06	5.01	2,522.03		2,522.43
02.03.02	JUNTAS DE CONTRACCION (1cm)	m	537.60	537.60	537.60	0.00	2.82	1,516.03		1,516.03
02.04	PINTADO									
02.04.01	PINTADO DE MARCAS SOBRE PAVIMENTO	m2	96.40	96.40	118.65	22.25	27.24	2,625.94		3,231.89
02.04.02	PINTADO DE LINEA DISCONTINUA CENTRAL	m	27.00	27.00	27.00	0.00	22.33	602.91		602.91
02.05	NIVELACION									
02.05.01	NIVELACION DE TAPA DE BUZONES A NIVEL DE RASANTE	und	6.00	6.00	6.00	0.00	233.64	1,401.84		1,401.84
03	VEREDAS Y RAMPAS									
03.01	CORTE MANUAL PARA VEREDAS Y RAMPAS	m3	213.95	213.95	220.22	6.28	27.50	5,983.49	172.82	6,056.11
03.01.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 M	m3	267.43	267.43	275.28	7.85	9.62	2,572.69	75.48	2,648.17
03.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D<15 km	m3	267.43	267.43	275.28	7.85	19.07	5,099.91	149.63	5,249.54
03.01.03	BASE PARA VEREDAS Y RAMPAS	m2	1,069.73	1,069.73	1,101.11	31.39	9.47	10,130.30	297.22	10,427.51
03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	105.07	105.07	105.07	0.00	29.69	3,119.44	0.00	3,119.44
03.02.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 (e=10cm), INCLUYE ACABADO SEMIF	m2	1,069.73	1,069.73	1,101.11	31.39	31.79	34,006.56	997.73	35,004.29
03.02.02	CURADO DE CONCRETO PARA VEREDAS Y RAMPAS	m2	1,074.85	1,074.85	1,101.11	26.26	3.03	3,256.80	79.57	3,336.36
03.03	JUNTAS									
03.03.01	JUNTA CON ASFALTO (e=1")	m	388.80	388.80	382.63	-6.17	5.01	1,947.89	-131.11	1,816.78
03.04	NIVELACION									
03.04.01	NIVELACION DE CAJA DE AGUA	und	22.00	22.00	22.00	0.00	50.57	1,112.54	0.00	1,112.54
03.04.02	NIVELACION DE CAJA DE DESAGUE	und	24.00	24.00	24.00	0.00	60.12	1,442.88	0.00	1,442.88
04	SARDINELES									
04.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINEL	m3	37.35	37.35	41.28	3.93	27.50	1,027.13	108.14	1,135.27
04.01.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 M	m3	46.69	46.69	51.60	4.92	9.62	449.13	47.29	496.42
04.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D<15 km	m3	46.86	46.88	51.60	4.72	19.07	894.00	90.07	984.07
04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	m2	186.75	186.75	206.41	19.66	31.80	5,938.65	625.25	6,563.90
04.02.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN SARDINEL	m3	37.35	37.35	41.28	3.93	317.76	11,868.34	1,249.56	13,117.90
04.02.02	CURADO DE CONCRETO EN SARDINELES	m2	280.13	280.13	309.62	29.49	3.03	848.78	89.36	938.14
05	CUNETAS									
05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2	10.76	10.76	19.74	8.98	27.30	293.75	245.15	538.90

PLANILLA DE METRADOS GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO  
 POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO  
 UBICACIÓN: Alto Puno - Puno - Puno - Puno

SANTO DOMINGO

ITEM	DESCRIPCION	UND.	TOTAL	METRADO SUPERVISOR	METRADO RESIDENTE	DIFERENCIA DE METRADOS	PRECIO UNITARIO	MONTO SUPERVISOR	MONTO SIN CONSIDERAR	MONTO RESIDENTE
05.01.04	CONCRETO f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> , PARA CUNETAS	m <sup>3</sup>	49.58	49.58	58.39	8.81	350.01	17,351.75	3,083.61	20,435.35
05.01.05	CURADO DE CONCRETO PARA CUNETAS	m <sup>2</sup>	321.90	321.90	351.45	29.55	3.03	975.36	89.53	1,064.89
05.02.01	JUNTA CON ASFALTO (e=1")	m	107.60	107.60	116.00	8.40	5.41	582.12	45.44	627.56
7	EQUIPOS		1.00	1.00	2.00	1.00	3,773.56	3,773.56		7,547.12
09.01.	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS									
							TOTAL :	409,545.32	7,344.53	416,889.85



# I.P.C.T.

CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.



EJECUCIÓN DE OBRAS EN: EDIFICACIONES, OBRAS DE AGUA, SANEAMIENTO Y OBRAS VIALES.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Puno, 09 de Julio del 2021

## CARTA N° 202 -IPCT - CG - SRL - 2021

**SUPERVISOR DE OBRA**  
ING. SILVIO LAZARINOS APAZA

**PUNO.** -

**ASUNTO:** ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVOS, PRESTACIONES ADICIONALES, AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MAYORES METRADOS

### **REFERENCIAS:**

- Adjudicación Simplificada N° 14-2020-MPP/CS - DU 114.
- Contrato N° 081-2020-MPP/CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA (fecha de suscripción 16/12/2020)
- Ejecución de la obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS URBANIZACIONES URBANO MARGINALES CIUDAD NUEVA, ALAN GARCIA Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO "
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Vigente desde 30 de enero de 2019), Modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF (FE DE ERRATAS publicada el 10/07/2020)
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S. N° 168-2020
- CARTA N° 039-2021-C. EL ALTO/SLA-SO.

De nuestra consideración:

Previo mis saludos, por intermedio de la presente, me dirijo a Ud. A fin de hacerle entrega del expediente técnico deductivos, prestaciones adicionales, ampliación de plazo y mayores metrados del Jirón Santo Domingo solicitado según la CARTA N° 039-2021-C. EL ALTO/SLA-SO, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente para la ampliación de plazo por mayores metrados.

Se adjunta:

- Expediente técnico deductivos, prestaciones adicionales, ampliación de plazo y mayores metrados.

Atentamente,



*[Firma manuscrita]*  
ING. RUBEN ROMULO OLLA FERNANDEZ  
RESIDENTE DE OBRA  
CID: 00562

CONSorcio "EL ALTO"

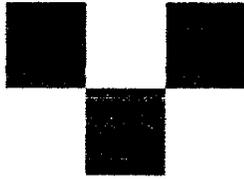
*[Firma manuscrita]*  
Ing. [Nombre] [Apellido]  
SUPERVISOR DE OBRA  
CID: 00562

R. 09/07/2021

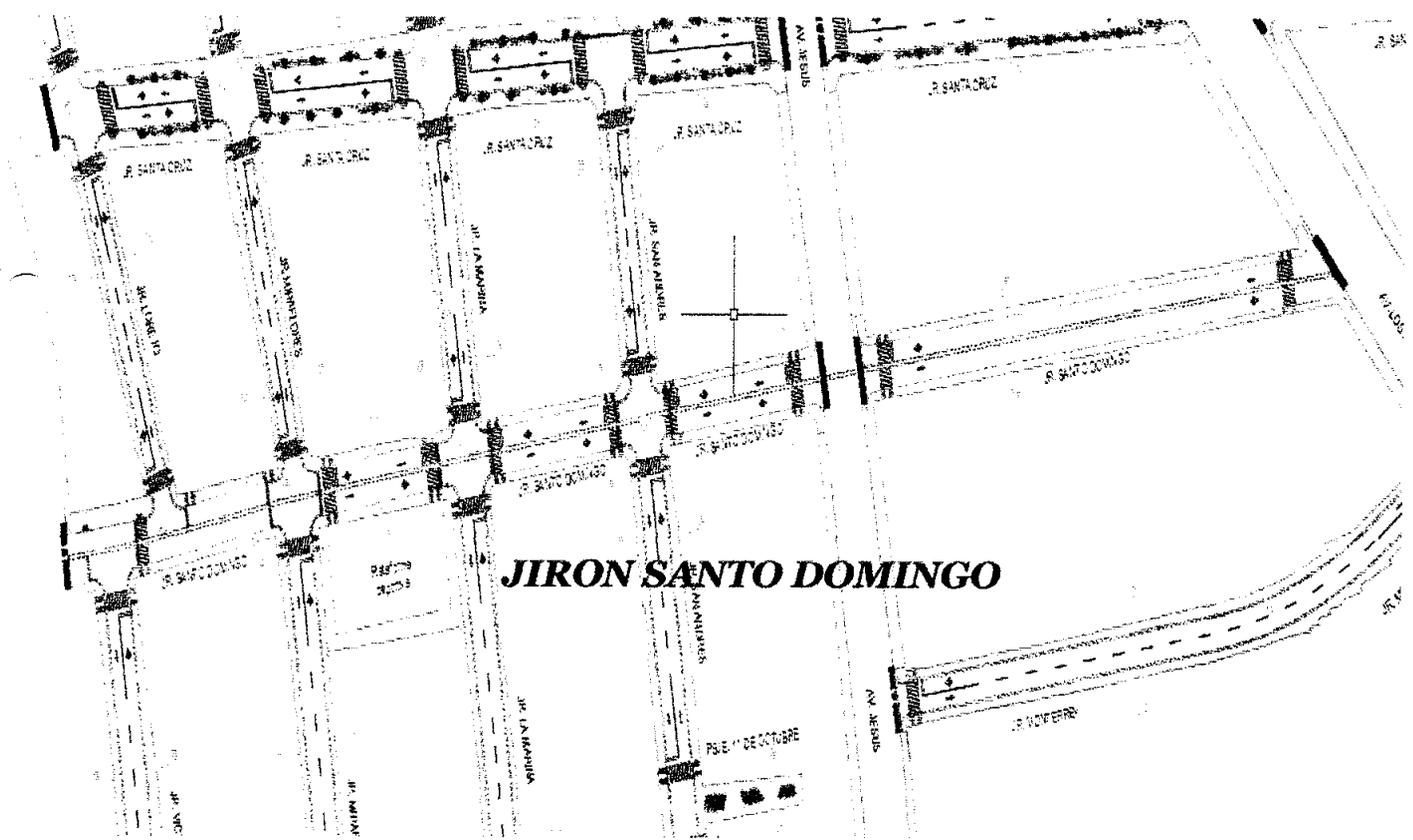


Empresa acreedora  
de la Marca de Certificación  
"Empresa Segura, Libre de Violencia  
Y Discriminación Contra la Mujer"

OFICINA AV. INDEPENDENCIA NRO. 152 DPTO. 115 URB. SAN  
JOSE I ETAPA -SAN MIGUEL SAN ROMAN PUNO  
Telf: 051-784775 Celular: 951513510  
Correo: gerencia-ebriosa@ipct.cg.srl.com  
ipct.contratistasgenerales@gmail.com  
personal: eucidesnrios@hotmail.com  
Pág. Web: <http://ipct.cg.srl.com/>



**ADICIONAL DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON SANTO  
DOMINGO DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO –  
PUNO-PUNO-PUNO**



**ADICIONAL DE OBRA**

**RESIDENTE: R. ROMULO CALLA FERNANDEZ**

**SUPERVISOR: SILVIO LAZARINOS APAZA**

**PUNO, JULIO DE 2021**